

**“¡Maten a todos los abogados!”\*.  
Los abogados y el movimiento de independencia  
en la Nueva Granada, 1809-1820\*\***

**Víctor Manuel Uribe Urán**

Traducido por: *Cecilia Inés Restrepo de M.*

**Resumen:**

Este artículo examina el papel de los abogados en el movimiento de independencia, durante la década de 1810. Establece que este grupo profesional, y las redes familiares y sociales a las que estaba conectado, jugaron un papel fundamental en la formación de juntas “revolucionarias” y la adopción de reformas conducentes al logro de la independencia. El artículo, sin embargo, rechaza la idea de que el activismo revolucionario de los abogados y sus redes familiares y sociales derive fundamentalmente de su exclusión de la burocracia estatal. Tampoco considera que haya sido desinteresado o puramente altruista. De cualquier forma, muestra también que a causa de su participación en las luchas por la independencia, casi una tercera parte de los abogados de aquella época fueron ejecutados por los ejércitos españoles y varios otros fueron víctimas de otras medidas represivas.

**Palabras clave:** Independencia, abogados, profesión legal, juntas supremas, cabildos, reconquista, revolución, Simón Bolívar, patria.

---

\* La frase es tomada de uno de los personajes de William Shakespeare en *El rey Enrique VI*, segunda parte, acto cuarto, segunda escena, que textualmente afirma: “The first they ne do, let’s kill all the lawyers”. (N. del E.)

\*\* Artículo publicado originalmente en *The Americas*, Washington, vol. 52, No. 2, octubre de 1995, pp. 175-210.

Simón Bolívar, quien pronto se convertiría en un icono de la independencia latinoamericana, escribió un famoso documento fechado en Kingston, el lugar de su exilio temporal, el 6 de septiembre de 1815. El documento de Bolívar, más tarde conocido como la Carta de Jamaica, profetizaba sobre el futuro de América Latina, evaluaba sus condiciones políticas en el momento, y justificaba las rebeliones contra la Corona española que se presentaban en la región. Primera entre las justificaciones para rebelarse estaba la exclusión de los españoles nacidos en América, o criollos, de la administración, el gobierno y la política. Bolívar escribió:

Estábamos, como acabo de exponer, abstraídos y, digámoslo así, ausentes del universo en cuanto es relativo a la ciencia del gobierno y administración del Estado. Jamás éramos virreyes ni gobernadores, sino por causas muy extraordinarias; arzobispos y obispos, pocas veces; diplomáticos, nunca; militares, sólo en calidad de subalternos; nobles, sin privilegios reales; no éramos, en fin, ni magistrados ni financistas...<sup>1</sup>

1. Bolívar, Simón, "Reply of a South American to a Gentleman of this Island [Jamaica]", en: Bierck, Harold (ed.), *Selected Writings from Bolívar*, 2 vols., Nueva York, Bolivariana Society of Venezuela, 1951, 1: pp. 103-122.

Pasaba luego a criticar la reducción de los criollos a la pasividad total y a la servidumbre por los españoles.

La Carta de Jamaica de Bolívar hacía eco de los viejos reclamos aparecidos en los relatos de viajeros, en las observaciones e informes de los burócratas, y en los manifiestos y cartas de las élites, todos los cuales resaltaban la animosidad de los criollos contra la Corona española y su deseo de ostentar cargos. Estas alusiones a las tensiones entre criollos y peninsulares se remontan hasta 1673, se hacen más numerosas en la segunda mitad del siglo XVIII, y aparecen incluidas en muchas de las proclamas emitidas por revolucionarios latinoamericanos durante la década de 1810.<sup>2</sup>

2. Núñez de Pineda y Bascuñan, Francisco, *Cautiverio feliz y razón individual de las guerras dilatadas del Reino de Chile [c. 1673]*, Santiago: Editorial Universitaria, 1973; De Ulloa, Jorge Juan y Antonio, *Noticias secretas de América [1748]*, Bogotá: Banco Popular, 1983; Von Humboldt, Alexander, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España [1811]*, 5 vols. México: Robredo, 1941; Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente*, 5 vols., México: Imprenta de J. M. Lara, 1849-1852, 1: pp. 58-59; Colmenares, Germán (ed.), 3 vols. *Relaciones e informes de los gobernantes de la Nueva Granada*, Bogotá: Biblioteca de Cultura Popular, 1989; Silvestre, Francisco, *Descripción del Nuevo Reino de Santafé de Bogotá [1789]*, Bogotá,

El estudio de grupos particulares de criollos que pueden haber resentido su exclusión del gobierno y la administración, ofrece la oportunidad de reexaminar esas tensiones entre criollos y peninsulares y evaluar de nuevo su importancia para dar cuenta de la independencia de América Latina. La comunidad de abogados de la Nueva Granada colonial (lo que ahora llamamos Colombia), así como las de otras regiones del imperio español, incluía a muchos de los candidatos más calificados —y aspirantes más ansiosos— a los cargos públicos, habiéndose convertido el abogado-burócrata en una figura verdaderamente central del sistema colonial.<sup>3</sup>

---

Universidad Nacional, 1968; Konetzke, Richard, "La condición legal de los criollos y las causas de la independencia", *Estudios Americanos* 2: 5 (1950), 31-54; Burkholder, Mark A., *Politics of a Colonial Career. José de Baquijano and the Audiencia of Lima*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1980, pp. 22, 27, 100, 118, 121. Véanse otras numerosas referencias en Humphreys, R. A. y John Lynch, (eds.), *The Origins of Latin American Revolutions, 1808-1826*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1965, pp. 243-300; y véanse además las notas 32 y 37.

3. Safford, Frank, *The Ideal of the Practical: Colombia's Struggle to Form a Technical Elite*, Austin: University of Texas Press, 1974, p. 7; Ruiz Guiñazú, Enrique, *La magistratura Indiana*, Buenos Aires, n. p., 1916; Uribe, Víctor M., "The Lawyers and New Granada's Late Colonial State", *Journal of Latin American Studies*, de próxima publicación.

Por lo tanto, resulta concebible que entre los criollos descontentos excluidos del oficio existieran algunos abogados, y este grupo profesional debe haber proporcionado un apoyo substancial a los que trataron de desafiar el anticriollismo español.<sup>4</sup> De hecho, la comunidad legal de la Nueva Granada, como lo demostrará este artículo, sí suministró muchos líderes al movimiento por la independencia de las décadas de 1810 y 1820. Más aún, sus miembros fueron blanco de la persecución y, por causa de sus actividades revolucionarias, una cuarta parte de ellos fueron ejecutados por los españoles en la década de 1810. Sin embargo, no resulta totalmente claro si la exclusión política fue el factor decisivo que impulsó a los abogados coloniales y a otros revolucionarios para rebelarse contra la Corona y buscar la independencia, tal como lo han afirmado actores contemporáneos e historiadores posteriores.<sup>5</sup>

---

4. Es poco lo que se conoce acerca de la intervención de los abogados en la independencia de América Latina. Véase Levene, Ricardo, "La historia de los abogados en el Río de la Plata y su intervención en la Revolución de Mayo", *Revista Jurídica Argentina La Ley*, 41, enero-marzo, 1946; Cutolo, Osvaldo Vicente, "Los abogados en la Revolución de Mayo", en: *Tercer congreso internacional de historia de América*, Buenos Aires. n. p., 1961, 5: pp. 199-212.

5. Para evaluaciones históricas de la independencia de la Nueva Granada y de sus

Este ensayo no pretende proporcionar un recuento completo de las causas del movimiento de independencia. En cambio, hará algunas inferencias en lo concerniente a la naturaleza y las circunstancias del papel decisivo de los abogados para alcanzar en últimas la independencia. Demostrará que la presencia de abogados, y de otros miembros de los segmentos altos de la sociedad colonial en las juntas supremas revolucionarias, organizadas en la Nueva Granada durante la década de 1810, particularmente en la de Bogotá, fue un indicador primordial de que el movimiento de independencia en sus comienzos fue

una revolución de la élite, destinada a expandir al máximo el control de los criollos sobre el gobierno.

Basándose en la abundante información genealógica, los materiales en archivos, las colecciones de documentos impresos y las fuentes secundarias, este artículo demostrará también los mecanismos sociales que les permitieron a los abogados y a otros miembros de la élite activar y comandar el movimiento en sus comienzos. Se referirá especialmente a la capacidad de ésta para actuar de manera colectiva a través de una notable red de relaciones familiares, conexiones con sus pares

---

antecedentes, véanse Restrepo, José Manuel, *Historia de la revolución de la república de Colombia*, 6 vols., Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1942; Samper, José María, *Ensayo sobre las revoluciones políticas y la condición social de las repúblicas colombianas*, París, E. Thunot, 1861; Gómez Hoyos, Rafael, *La revolución granadina. Ideario de una generación y de una época*, Bogotá, Editorial Temis, 1962; Ocampo López, Javier, *El proceso ideológico de la emancipación*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1987; Gilmore, Robert, "The Imperial Crisis, Rebellion and the Viceroy: New Granada in 1809"; *Hispanic American Historical Review* (de aquí en adelante HAHR), 40, (1960), 1-24; McFarlane, Anthony, "El colapso de la autoridad española y la génesis de la independencia en la Nueva Granada", *Desarrollo y Sociedad*, 7, (1982), 99-120. Véanse además las obras generales comparativas de Graham, Richard, *Independence in Latin America: A Comparative Approach*, Nueva York, Alfred A. Knopf,

---

1972; Domínguez, Jorge I., *Insurrection or Loyalty: The Break-down of the Spanish American Empire*, Cambridge, Harvard University Press, 1980; Lynch, John, *The Spanish American Revolutions*, Nueva York, W. W. Norton, 1983; *Idem*, (ed.), *Latin American Revolutions, 1808-1826. Old and New World Origins*, Norman: University of Oklahoma Press, 1994.; Anna, Timothy E., *Spain and the Loss of America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1983; Bethell, Leslie, (ed.), *The Independence of Latin America*, Londres, Cambridge University Press, 1987; y Kinsbruner, Jay, *Independence in Spanish America: Civil Wars, Revolutions and Underdevelopment*, 2ª. ed., Albuquerque, University of New Mexico Press, 1994, especialmente pp. 11-23. Una de las obras académicas que ayudan a reforzar la tesis de la exclusión de cargos es la de Burkholder, Mark A. y D. S. Chandler, *From Impotence to Authority: The Spanish Crown and the American Audiencias, 1687-1808*, Columbia, University of Missouri Press, 1977.

intelectuales, antiguos condiscípulos o colegas burócratas a través del territorio, así como de la influencia sobre los concejos o cabildos locales. Aunque fueron excluidos de algunos cargos oficiales altos, los criollos siempre estuvieron involucrados íntimamente con el gobierno local. Los abogados utilizaron tradicionalmente estos cabildos para lanzar sus carreras burocráticas; ahora les servirían como comités claves para la coordinación de las actividades revolucionarias y la captura del aparato estatal. En últimas, esto contribuyó al triunfo de la independencia.

### Los abogados y las juntas revolucionarias

Los abogados fueron los líderes más conspicuos del movimiento por la independencia que comenzó con la creación de juntas supremas, o comités de cogobierno, en las principales ciudades del virreinato de la Nueva Granada, incluyendo a la misma Bogotá el 20 de julio de 1810.<sup>6</sup> El 31 de agosto de 1810, Joaquín Carrión y Moreno, oidor de la Real Audiencia de Bogotá (la

más alta corte de apelaciones en el virreinato), envió un informe confidencial al Consejo de Regencia español en el que incluía los nombres de los principales líderes de la revolución que hacía poco había comenzado en la Nueva Granada. Carrión mencionaba a José Acevedo, regidor de Bogotá; al canónigo magistral Don Andrés Rosadillo; Don Baltasar Miñano, oidor de la Audiencia de Quito; Manuel Pombo y todos sus parientes de Bogotá y Cartagena; el fiscal del crimen en funciones Don Frutos Gutiérrez, y los dos alcaldes ordinarios de Bogotá.<sup>7</sup> Supuestamente Carrión y sus colegas de la audiencia recibieron noticias de que el comerciante y patricio Antonio Nariño Álvarez, junto con los abogados Joaquín Camacho e Ignacio Herrera, Pedro Groot, el tesorero de las Reales Cajas (abogado también), y “muchos abogados que aspiran a cargos de togado (fiscal y oidor) en la Real Audiencia” conspiraban contra las autoridades coloniales desde octubre de 1809 (poco después de que las élites de Qui-

6. Sobre la medida de crear una junta en la capital de la Nueva Granada y en otras regiones, véase Lynch, *Spanish American Revolutions*, especialmente p. 238.

7. “Informe del Oidor Carrión y Moreno al Consejo de Regencia”, en: Ortega Ricaurte, Enrique, (ed.), *Proceso histórico del 20 de julio de 1810. Documentos*, Bogotá, Banco de la República, 1960, pp. 199-209. Véase además “Un español narrador de los sucesos del 20 de julio”, *Boletín de Historia y Antigüedades* (de aquí en adelante BHA) 19, 222, (1932), 423-435.

to se rebelaran contra las autoridades locales y establecieran su junta de gobierno). Como resultado, al-

gunos de estos hombres fueron efectivamente encarcelados a finales de 1809 y comienzos de 1810.<sup>8</sup>

Tabla 1

**Composición de la Junta Suprema de Santa Fé de Bogotá por ocupación**

Ocupación	Julio 27, 1810	24-25 octubre, 1810
Abogados	8	6
Abogados-sacerdotes	2	2
Abogados-burócratas	4	3
Sacerdotes	5	4
Burócratas	5	3
Militares	2	2
Comerciantes	3	2
Hacendados	2	1
Desconocido	4	1
Total	35	24

Fuentes: Henández de Alba, *Cómo nació la república*, 77-80; Gómez, *El tribuno*, 277; García de la Guardia, *Kalendario manual*; Abello Salcedo, "La primera república", 423-453.

La composición de la junta de Bogotá confirma que los abogados mencionados por Carrión eran de hecho los líderes activistas de esa ciudad. De los seis sectores ocupacionales presentes en la junta, representativos todos de los grupos sociales altos, los abogados eran los

más numerosos (véase la tabla 1). Los delegados de las clases bajas, tales como los muchos sastres, albañiles, zapateros o carpinteros que se encontraban en la ciudad, estaban notablemente ausentes.<sup>9</sup>

8. "Oficio del Virrey a la Audiencia, 15 Octubre, 1809", en: *Proceso histórico del 20 de julio*, pp. 1-2; "Declaración del Dr. Pedro Salgar, Noviembre 2, 1809", en: *Ibid.*, pp. 10-13.

9. Sobre la estructura ocupacional de Santafé de Bogotá a finales del período colonial, véase McFarlane, Anthony, *Colombia Before Independence: Economy, Society and Politics Under Bourbon Rule*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993, p. 55; Vargas, Julián, *La sociedad de Santafé, Bogotá*, Cinep, 1989.

Tabla 2

**Lazos entre la Junta de Bogotá y la Profesión**

<i>Abogados en la Junta</i>	<i>Relación</i>	<i>Otros abogados en Nueva Granada</i>
Frutos Joaquín Gutiérrez	Cuñado	Nicolas Ballén de Guzmán, teniente corregidor de La Mesa en 1806.
Ignacio Herrera Vergara	Hermano medio Yerno	José María Gutiérrez y Caviedes. Bernabé Antonio Ortega
Luis de Azuola Joaquín Camacho	Primo hermano Primo lejano Tío	Luis Félix Vergara, Manuel S. Vallecilla. Francisco J. de Ugarte.
Camilo Torres y Tomás Tenorio Carvajal	Hermano Cuñado	Manuel Ignacio Camacho, Antonio Martínez Recamán. Jerónimo Torres Tenorio.
Manuel Bernardo Álvarez	Hermano Tío	<i>idem</i>
Joseph Sanz de Santamaría	Padre	Manuel Bernardo Álvarez Lozano, José Gil Martínez Malo.
Juan Francisco Pey	Sobrino político Hijo	Francisco Sanz de Santamaría
	Cuñado	Francisco de Vergara y Caicedo y Francisco González Manrique.
	Cuñado	Manuel de Andrade abogado-sacerdote
<i>Otros miembros de la Junta no abogados</i>		
Francisco Morales Fernández	Padre	Francisco Morales Galavís
Antonio Morales	Cuñado Hermano Sobrino	Eustaquio Galavís Francisco Morales Galavís Eustaquio Galavís
Luis Caicedo y Flórez	Cuñado Suegro	Pedro Romero Sarachaga José Antonio Leiva
Antonio Baraya José Vicente Ortega	Cuñado Cuñado Hermano Cuñado Tío político	Joseph Sanz de Santamaría Agustín Caicedo Sánchez Bernardo Antonio Ortega José Antonio Ricaurte Rigueiro, Crisanto Valenzuela Ignacio Herrera Vergara

*Fuentes:* Restrepo S. y Rivas, *Genealogías de Santa Fe de Bogotá*; Hernández de Alba, "Galería de hijos"; Pardo Umaña, *Haciendas*; Plazas, *Genealogías de Neiva*; Restrepo Sáenz, "La familia de Nariño"; Arboleda, *Diccionario biográfico, Genealogías de Santafé de Bogotá*.

Muchos de estos abogados, y otros miembros de la junta, tenían no sólo relaciones profesionales sino también múltiples lazos familiares con otros colegas que estaban por fuera de la junta. Estas conexiones sugieren que la mayoría de la comunidad de abogados y sus parientes apoyaron los movimientos iniciales que finalmente llevaron a la Independencia. De hecho, cerca de una sexta parte de los 130 a 150 abogados de la Nueva Granada, estaban vinculados directamente con la Junta Suprema de Bogotá.

Adicionalmente, por lo menos un tercio de los miembros de la junta tenían fuertes lazos familiares unos con otros. Así, por ejemplo, Antonio Morales, futuro oficial militar y el burócrata Francisco Morales eran padre e hijo; el abogado José Miguel y el sacerdote Juan Bautista Pey eran hermanos; el abogado y burócrata Tomás Tenorio era tío del también abogado Camilo Torres; el burócrata Manuel Pombo tenía la misma relación con Miguel Pombo; y el terrateniente Luis Caicedo y el abogado Tomás Sanz de Santamaría eran cuñados. Por consiguiente, la junta parece haber sido una selecta camarilla de parientes de la élite y, probablemente, de amigos.<sup>10</sup>

10. Restrepo S., José M. y Raimundo Rivas, *Genealogías de Santafé de Bogotá*, Bo-

gotá, n.p. 1928; Arboleda, Gustavo, *Diccionario biográfico y genealógico del antiguo departamento del Cauca*, Bogotá, Librería Horizontes, 1962; Hernández de Alba, Guillermo, *Cómo nació la república*, Bogotá, n.p., 1965.

Los abogados y sus parientes también fueron activos en las juntas patrióticas o revolucionarias que se crearon en otras regiones del virreinato (véase tabla 3). En contraste, como también lo muestra la tabla 3, la presencia de abogados en una de las juntas realistas creadas para oponerse a la independencia fue insignificante. En efecto, entre los veintidós miembros del cabildo realista de Popayán, tan sólo aparece un abogado.<sup>11</sup>

gotá, n.p. 1928; Arboleda, Gustavo, *Diccionario biográfico y genealógico del antiguo departamento del Cauca*, Bogotá, Librería Horizontes, 1962; Hernández de Alba, Guillermo, *Cómo nació la república*, Bogotá, n.p., 1965.

11. En el caso de la junta de Cartagena, los abogados Germán Gutiérrez de Piñeres, José María García de Toledo, José María del Castillo, José Antonio Ayo, Eusebio María Canabal, Basilio del Toro de Mendoza, Ramón Ripoll, Ignacio Caveró, y el sacerdote y abogado Manuel B. Rebollo, actuaron como figuras líderes. Lo mismo hizo Miguel Díaz Granados algún tiempo después. Véase Ortega, Ricaurte, *Proceso del 20 de Julio*, p. 257. En Cali, el papel de los abogados José María de Cuero y Caicedo, Joaquín de Caicedo y Cuero, José María Alomia, José Antonio Borrero, y el abogado y sacerdote Fray José Joaquín de Escobar fue no menos notable. Véase Zawadzky, *Ciudades confederadas del Valle del Cauca*, Historia, actas, documentos, n.p., Imprenta Bolivariana. 1943, p. 111. Uribe, Víctor M., "Rebellion of the Mandarins: Lawyers, Political Parties, and the State in New Granada, 1780-1850", tesis doctoral, University of Pittsburgh, 1993, apéndices A, C.



Efectivamente, la extensión y la naturaleza del movimiento para deponer a las autoridades coloniales

se vieron afectadas por el aparente dominio de los abogados en las diversas juntas que lo comenzaron.

Tabla 3

**Abogados en la otras juntas del virreinato**

	<i>Miembros</i>	<i>Abogados</i>	<i>%</i>
Cali (febrero 1811)	29	6	20.6
Cartagena (noviembre 1811)	20	9	45.0
Socorro (julio 1810)	12	4	33.0
Primer Cabildo Realista			
Popayán (febrero 1811)	22	1	4.5

*Fuentes:* Zawadzky, *Las ciudades confederadas*, pp. 101,148; Rodríguez Plata, *La antigua provincia*, pp. 26-27; Posada, *El 20 de Julio*, 257; Lemaitre, *Cartagena colonial*, pp. 126-136.

**El movimiento de 1810: la Independencia sin el pueblo**

El carácter exclusivista de ese movimiento inicial de independencia, liderado por los abogados de la Nueva Granada, fue también manifiesto, haciéndolo una verdadera revolución de élites. Este elitismo puede demostrarse mirando los orígenes sociales de los abogados, las medidas tomadas por las primeras juntas revolucionarias y las actitudes de las élites hacia algunos sectores populares, así como sus comentarios acerca de ellos.

Los abogados, tal como lo he señalado en otras partes, eran en su mayoría varones blancos criollos, pertenecientes a familias de mineros, terratenientes, comerciantes, oficiales militares y burócratas en ejercicio o retirados. Rara vez, si acaso, eran miembros de familias mestizas o indígenas, burócratas de rangos medios, o trabajadores casi manuales tales como escribanos, plateros o boticarios. El carácter altamente selectivo de la profesión estaba garantizado por las exigencias de admisión de cualquiera de los dos colegios mayores de la Nueva Granada, y por consiguiente de

sus escuelas de leyes. Los candidatos debían pasar un “procesillo” para probar su pureza de sangre, o ausencia de ancestros no blancos o no católicos, así como su legitimidad.<sup>12</sup>

Adicionalmente, luego de servir en cargos honorarios (alcaldes mayores, síndicos procuradores, asesores) en los cabildos controlados por las élites, enseñar derecho, demostrar una tradición familiar de servicio burocrático y establecer alianzas matrimoniales apropiadas con parientes de burócratas de por lo menos rangos medios, los graduados en leyes podían unirse a la burocracia y alcanzar algunas posiciones administrativas altas o medianas.<sup>13</sup> Así pues, generalmente llegaban a representar los intereses de la alta jerarquía de la sociedad colonial y aquellos del Estado mismo.

Una mayor evidencia de elitismo puede encontrarse en las medidas adoptadas por la Junta Suprema de Bogotá y por otras.<sup>14</sup> Poco después

de su creación, la junta de Bogotá hizo llamados repetidos al pueblo, pidiéndole mantenerse fuera de las calles y evitar cualquier manifestación de “anarquía”. De manera similar, solicitaba que los reclutas traídos a Bogotá por los curas párrocos de las poblaciones vecinas se dispersaran, retornaran a sus pueblos de origen y volvieran a sus actividades rutinarias. Incluso castigó a algunos líderes populares que habían urgido a la junta para que encarcelara al virrey y a su esposa. La junta también creó una serie de canales institucionales para que la gente manifestara sus quejas, de manera que cualquier tipo de movilización popular pudiera ser prevenida.<sup>15</sup> Por ejemplo, en cada uno de los barrios de Bogotá, el cura

12. Uribe, “The Lawyers and New Granada’s Late Colonial State”; *idem*, “Rebellion of the Mandarins”, apéndice A. Véase además Renán Silva, “Escolares y catedráticos en la sociedad colonial”, Ms., Bogotá, Banco de la República, 1985, p. 156.

13. Uribe, “Rebellion of the Mandarins”, cap. 2.

14. Una narración detallada de los eventos que precedieron la junta de 1810 de Bogotá puede encontrarse en Gilmore “Im-

perial crisis”. Véase además McFarlane, “El colapso de la autoridad”. Sobre la creación de Juntas Supremas a lo largo de las colonias en América (Caracas en abril, Buenos Aires en mayo, Bogotá en julio, y Santiago de Chile en septiembre, 1810) véanse Lynch, *The Spanish American Revolutions*; Domínguez, *Insurrection or Loyalty*, p. 152; Michael P. McKinley, *Pre-Revolutionary Caracas: Politics, Economy and Society, 1777-1811*, Londres, Cambridge University Press, 1986, cap. 7; Berruezo, María T., *La lucha de Hispanoamérica por su independencia en Inglaterra 1800-1830*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1989, pp. 111, 181.

15. Los días 10, 15 y 18 de septiembre la junta emitió un bando que reiteraba medidas previas y prescribía que: “Será juzgado como Reo de un grave delito, y como

párroco, que de ordinario venía de una familia local de clase alta, junto con otro miembro de la élite local (ya fuera abogado, burócrata o terrateniente), fueron encargados de escuchar las quejas de la gente, haciendo superfluas la acción directa o la movilización popular.<sup>16</sup>

Contener la movilización popular era también un motivo de preocupación para las juntas creadas en otras regiones de la Nueva Granada. Por ejemplo, en la ciudad de Cali, cerca de la población de Popayán, tradicionalmente leal a la corona, los miembros de la junta se

---

traidor a la Patria todo hombre que forme tumultos sediciosos, o conbocare [*sic*] a las gentes del Pueblo inspirándolas ideas perjudiciales al bien público". Continuaba expresando que lamentaba no poder escuchar a todo el pueblo; pero, decía, esto era imposible y le impondría restricciones a la libertad de acción de un cuerpo soberano como la junta. Por consiguiente, "se previene a todos los habitantes de esta Capital, que eviten las referentes reuniones que pretenden comprimir y quitarle la libertad, sin la cual no puede estar ningún Cuerpo Soberano". Véanse "Documentos de la independencia", BHA, 47:543-44 (1960), 98-112; Posada, Eduardo, *El 20 de Julio. Capítulos sobre la revolución de 1810*, Bogotá: Imprenta de Arboleda y Valencia, 1914, pp. 168-188.

16. Las figuras de la élite nombradas por la junta fueron: Ignacio Umaña, en el vecindario de Las Nieves, el abogado Manuel Ignacio Camacho Rojas, en Santa Bárbara, el abogado y burócrata Felipe Vergara, en San Victorino, y el abogado Domingo Camacho, en La Catedral. Véase "Bando, 25

alarmaron cuando esclavos negros se rebelaron en Raposo, un poblado minero vecino. A mediados de febrero de 1811, la junta decidió "enviar un buen sacerdote para calmar las cuadrillas de esclavos y hacerlos entender que debían obedecer a sus amos y que si insistían en liberarse de la esclavitud enfrentarían muchas penurias".<sup>17</sup> El 8 de abril, la junta decidió enviar dos sacerdotes para convencer a los esclavos rebeldes del "error de su libertad ilusoria, fuente de infinitas desgracias públicas y privadas". La junta ordenó a los sacerdotes "que disuadan a esas gentes miserables y les hagan entender que enfrentan la ruina si no corrigen sus errores y regresan a desempeñar sus obligaciones originales".<sup>18</sup>

---

julio, 1810", en Posada, *El 20 de Julio*, p. 181; Pardo Umaña, Camilo, *Haciendas de la sabana*, Bogotá, Villegas Editores, 1988, p. 220; Restrepo S. y Rivas, *Genealogías de Santafé*, p. 193; Martínez Delgado, Luis, *Noticia biográfica del prócer don Joaquín Camacho*, Bogotá, Editorial Pax. n.d., p. 362; García de la Guardia, Antonio J., *Kalendario manual y guía de forasteros en Santafé de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada para el año de 1806*, Bogotá: Banco de la República, 1988; Cuervo Márquez, Carlos, *Vida de José Ignacio de Márquez*, 2 vols., Bogotá, Imprenta Nacional, 1917, 1: p. 17.

17. "Acta de febrero 14, 1811", en: Alfonso Zawadzky, *Las ciudades confederadas*, p. 109.

18. *Ibid.*, p. 129.

A pesar de estas medidas y advertencias, la gente del común generalmente estaba lejos de ser dócil. El recuento de un testigo de los sucesos en Bogotá durante los meses finales de 1810 indica claramente que la mayoría de los miembros de la junta “revolucionaria” aceptaron sólo a regañadientes tratar como prisioneros comunes a algunos de los miembros de la Real Audiencia, así como al virrey y a su esposa, acusados de crímenes contra la sociedad por solicitud popular relativamente masiva.<sup>19</sup> Recuentos de los eventos en otras regiones se refieren también a la movilización de las gentes de las clases bajas en los primeros días del movimiento. Por ejemplo, cartas escritas desde Cartagena en los primeros meses de 1811 por Antonio de Narváez y Latorre, teniente general de la armada real y miembro de la junta suprema formada en esa ciudad, indican la presencia de “una infinita multitud con machetes, lanzas, trabucos y rifles” y describen con alarma cómo esas gentes “corren por las calles, fuerzan las puertas y entran a las casas, [y] detienen a algunos europeos”.<sup>20</sup> En la

región nordeste del Socorro, el convento de los monjes capuchinos, simpatizantes de la Corona, fue asaltado por una plebe, armada con piedras y armas de fuego, que gritaba “muerte a los monjes asquerosos” y los insultó “al punto de amenazarlos con lanzas y espadas” y “los agarró y haló de sus barbas”.<sup>21</sup>

Sin embargo, e incluso con estos gestos de ira popular, no era cierto que las gentes del común estuvieran dispuestas a morir por la revolución. Los líderes de la élite veían que, a pesar del entusiasmo aparentemente espontáneo y algo desordenado de las masas, la mayoría de la población (particularmente los negros esclavos, los mestizos, castas e indígenas) era indiferente o se oponía incluso a la independencia. De hecho, algunos grupos indígenas lucharon junto con los ejércitos españoles en contra de los rebeldes. Tales fueron los casos de los indígenas en la región sur de Pasto y también en la región norte de Ciénaga.<sup>22</sup> Si bien algunos amos pre-

19. José María Caballero, *Diario de la independencia*, Bogotá, Biblioteca Popular, 1974, pp. 70-78.

20. Restrepo, José M., *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*, 2 vols. Bogotá, Imprenta Nacional, 1969, 1: p. 20, p. 21.

21. Alguno de los monjes involucrados escribió un recuento vívido de estos eventos en 1818. Una copia aparece reproducida en Rodríguez Plata, Horacio, *La antigua provincia del Socorro y la independencia*, Bogotá, Publicaciones Editoriales, 1963, pp. 247-265.

22. Arboleda, Gustavo, *Historia contemporánea de Colombia. Desde la disolución de la república de ese nombre hasta la*

suntamente les ofrecieron la libertad a sus esclavos, si se unían a la revolución, muchos otros lucharon por la Corona. Miguel Tacón, gobernador de la provincia de Popayán y firme partidario del rey, informó al virrey en mayo de 1812 que “los negros de la costa y los del distrito de Popayán no han estado nunca a favor de sus amos, porque los consideran enemigos del Rey, y es por eso que los negros se han ofrecido voluntariamente a defender el gobierno”.<sup>23</sup> Anotaba que por el contrario, el liderazgo revolucionario estaba compuesto por “casi todos los nobles, el clero y las clases medias, todos los cuales dominan la plebe en las áreas en conflicto por diferentes medios”.<sup>24</sup>

---

*época presente*, 2 ed., 3 vols., Cali: Editorial América, 1933, 1: p. 47. Véase además: Liévano Aguirre, Indalecio, *España y las luchas sociales en el Nuevo Mundo*, Madrid, Editora Nacional, 1972, pp. 283-298.

23. Reproducido en Restrepo, *Documentos importantes*, 1: p. 75. Véanse además: Lynch, John, *Simón Bolívar and the Age of Revolution*, Londres, University of London, Institute of Latin American Studies, 1983, pp. 18-19; Lombardi, John, *The Decline and Abolition of Negro Slavery in Venezuela, 1820-1854*, Westport, Greenwood Press, 1971, pp. 36-46; McKinley, *Pre-Revolutionary Caracas*, capítulo 7; Hernández de Alba, Guillermo (comp.), *Archivo Nariño*, 6 vols., Bogotá, Biblioteca Presidencia de la República, 1990, 2: pp. 331-332.

24. Restrepo, *Documentos importantes*, 1: pp. 73-74. Sobre la participación de los pardos y negros en las tropas realistas

Adicionalmente, evaluaciones posteriores de las luchas revolucionarias hechas por las mismas élites, le atribuían la indiferencia popular a lo prolongado de la revolución, que duró más de una década. A finales del decenio de 1810, los informes al congreso del abogado Alejandro Osorio, Ministro de guerra y del tesoro, lamentaban el desinterés popular por la revolución. El abogado José Manuel Restrepo, que pronto sería el ministro del interior, al escribir a un comerciante a finales de 1819, hacía eco de la queja de Osorio. Decía que en Medellín había poco apoyo para la lucha: “las gentes son tímidas, y particularmente en esta población existe poca opinión a favor de la revolución”. Explicaba las dificultades para consolidar la revolución durante la década de 1810 afirmando, “creo que la república fracasó por la debilidad del nuevo gobierno, la poca o inexistente opinión a su favor y, so-

---

reclutadas por José Tomás Boves en Venezuela, véase Stoa, Stephen, *Pablo Morillo and Venezuela, 1815-1820*, Columbus, Ohio State University Press, 1974, pp. 50-58; Indalecio Aguirre, Liévano, *Bolívar*, Bogotá, Editorial La Oveja Negra, 1971, pp. 80-90, 179, 190; y Hamnett, Brian, “Popular Insurrection and Royalist Reaction: Colombian Regions, 1810-1823”, en: Fisher, John, Allan J. Kuethe, y Anthony McFarlane (eds.), *Reform and Insurrection in Bourbon New Granada and Perú*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1990, pp. 192-326, especialmente la 312.

bre todo, porque la gente no quería apoyarla”.<sup>25</sup>

No obstante, otras evaluaciones históricas hechas por descendientes de la élite se refieren también a la falta de participación del pueblo con una mezcla de desprecio y alivio. Por ejemplo, un pariente del general revolucionario y miembro de la élite, José María Vergara Lozano, afirmaba:

Nuestra emancipación fue llevada a cabo, en general, por las familias más distinguidas, las más educadas, las más respetuosas de la ley y de la verdadera libertad, y por esto, a pesar de los excesos y errores de todas las revoluciones, la república se organizó bajo la ley: *cosa muy distinta hubiese ocurrido si la emancipación hubiese sido encabezada por el populacho irresponsable e ignorante.*<sup>26</sup>

Las biografías de otros participantes claves en la revolución también resaltan que “la revolución no fue llevada a cabo por las masas populares. Sólo una minoría apoyaba al segmento de las clases altas de Bogotá que promovieron la ‘revolución’. La mayoría de la gente se conformaba y estaba hasta contenta con la vida que vivía”.<sup>27</sup> Es muy seguro que estos sean los puntos de vista exagerados y sesgados de historiadores aristocráticos y no profesionales escribiendo acerca de sus ancestros. Pero, aun así, estas visiones tienden a reflejar particularmente bien la autopercepción del papel de liderazgo de las élites. La mayoría de los oficiales de alto rango del período revolucionario y post-revolucionario pertenecían a la élite.<sup>28</sup> Por consiguiente, las gentes del común aparentemente no jugaron un papel directo en disparar la

25. “Cartas inéditas de J. M. Restrepo”, en *Repertorio Histórico* 3:3-4 (diciembre, 1919), 97; Osorio, Alejandro, “Memoria presentada por el ministro de guerra y hacienda”, *Gazeta de Santafé de Bogotá*, 25 (enero 16, 1820), 26 (enero 23, 1820), 27 (enero 30, 1820). Ver las opiniones similares de Bolívar en Liévano Aguirre, *Bolívar*, pp. 153-160.

26. Vergara y Vergara, Julio César, *Don Antonio Vergara Azcárate y sus descendientes*, 2 vols., Madrid: Imprenta J. Pueyo, 1952, vol. 1: p. 272, se añade énfasis. Sobre los antecedentes sociales de este historiador de la élite véase Uribe, “Rebellion of the Mandarins”.

27. “José Acevedo Gómez”, *Papel periódico ilustrado* 1: p. 5 (1881), 71. Véase además Liévano Aguirre, Indalecio, *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*, 6a. ed., Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, 1974, pp. 297-298.

28. Maingot, Anthony, “Civil and Military Relations in a Political Culture of Conflict”, tesis doctoral, University of Florida, 1967; *idem*, “Social Structure, Social Status and Civil Military Conflict in Urban Colombia, 1810-1858”, en: Thernston, Stephan y Richard Sennett, (eds.), *Nineteenth-Century Cities: Essays in the New Urban History*, New Haven, Yale University Press, 1969, pp. 297-355.

revolución, ni le proporcionaron tanto apoyo durante su curso como las élites lo hubieran deseado.<sup>29</sup>

Así pues, en un movimiento liderado principalmente por la élite, los abogados proporcionan una evidencia representativa sobre las ra-

29. La participación revolucionaria de los sectores bajos lamentablemente es un tema todavía poco estudiado y controvertido. Véanse Chaunu, Pierre, "La participación de las clases populares en los movimientos de Independencia de América Latina", en Spalding, Karen, y Heraclio Bonilla, (eds.), *La Independencia en el Perú*, 2ª. ed., Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1981; Tovar Pinzón, Hermes, "Guerras de opinión y represión en Colombia durante la independencia (1810-1820)", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (en adelante *ACHSC*) 11 (1983), 187-232; Colmenares, Germán, (ed.), *La independencia. Ensayos de historia social*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1986, Van Young, Eric, "The Raw and the Cooked: Elite and Popular Ideology in Mexico, 1800-1821", en: Szuchman, Mark D., (ed.), *The Middle Period in Latin America: Values and attitudes in the 17th-19th Centuries*, Boulder: Lynne Rienner, 1989, pp. 75-102; Hamnett, "Popular Insurrection"; Safford, Frank, "Race, Integration and Progress: Elite Attitudes and the Indian in Colombia" *HAHR*, 71: p. 1 (Feb. 1991), 1-33; Aguilera, Mario y Renán Vega Cantor, *Ideal democrático y revuelta popular. Bosquejo histórico de la mentalidad política popular en Colombia*, Bogotá, Ismac, 1991, pp. 65-96; Garrido, Margarita, *Reclamos y representaciones: Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*, Bogotá, Banco de la República, 1993; Warren, Richard, "Vagrants and Citizens: Politics and the Poor in Mexico City, 1808-1836", tesis doctoral, University of Chicago, 1994.

zones y los medios por los cuales los grupos de la élite finalmente se apoderaron del aparato estatal colonial. Una revisión de los motivos implícitos del activismo revolucionario de los abogados será seguida por una discusión de los fundamentos de sus papeles de liderazgo y las consecuencias o resultados últimos de su comportamiento revolucionario.

### **Alienación y descontento entre algunos abogados**

A pesar de la demanda de los rebeldes para que se aumentara la participación de los "criollos nativos"\* en el gobierno, lo que hubiera favorecido particularmente a los abogados, algunos miembros de esta profesión exhibieron actitudes conservadoras durante la Insurrección de los Comuneros, un movimiento en contra de los impuestos a principios de la década de 1780. En aquel entonces, algunos de ellos, junto con sus parientes, ayudaron a negociar la rendición de los rebeldes o se unieron a las milicias organizadas para combatirlos. La misma actitud surgió durante un com-

\* "Native sons" en el original. Según el autor, no se trata de cualquier criollo, sino de los nacidos en el territorio colonial, donde aspiraban encontrar empleo [N. del T.].

plot antimonárquico en 1794-1795. El joven comerciante y patricio Antonio Nariño Álvarez, líder de la conspiración, no pudo encontrar en Bogotá, en donde la mitad de los abogados de la Nueva Granada vivían, uno sólo que lo defendiera. Los abogados de la ciudad se mostraban renuentes a contradecir el Estado colonial, cuyo patrocinio era vital para la supervivencia y progreso de ellos mismos y de sus familias.<sup>30</sup> En efecto, el afán de los abogados de la Nueva Granada y de sus familias por aspirar a todo tipo de trabajos y prebendas estatales, su presencia relativamente significativa en cargos de niveles medios y superiores, y su disposición tradicional de apoyo al Estado colonial, fueron característicos durante todo este período.<sup>31</sup>

Después de 1810, sin embargo, el papel de la comunidad de legistas en el movimiento revolucionario estuvo lejos de ser conservador. En efecto, y como se ha sugerido más arriba, fueron ellos los que lideraron

30. Phelan, John L., *The people and the King: The Comunero Revolution in Colombia, 1781*, Madison, University of Wisconsin Press, 1978; Hernández de Alba, Guillermo, *El proceso de Nariño a la luz de documentos inéditos*, Bogotá, Editorial A.B.C., 1958; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", cap. 2.

31. Uribe, "The Lawyers and New Granada's Late Colonial State".

las acciones. Irónicamente, algunos de los mismos abogados que se negaron a ayudar a Nariño durante la década de 1790 (Camilo Torres Tenorio el más notable), resultaron estar entre los líderes revolucionarios del decenio de 1810. Nuevas circunstancias determinaron la posición radicalmente diferente que asumieron los abogados frente al Estado colonial comenzando alrededor de 1809. Parece ser que se resintieron frente a las posibilidades cada vez más limitadas para ganar el acceso y el ascenso en la burocracia colonial. Esto es ciertamente lo que algunos de ellos alegaron.

Menos de un año antes de que se estableciera la junta de Bogotá, uno de sus futuros miembros, el abogado Ignacio Herrera y Vergara, escribió un análisis de la situación política, económica y social de las colonias. Herrera y Vergara, de 41 años de edad y solicitante desafortunado de puestos burocráticos, trabajaba como profesor de leyes en un colegio local y como síndico procurador general del cabildo de Bogotá. En su análisis, resume lo que define como el sentimiento colectivo de sus colegas, refiriéndose específicamente a su exclusión de cargos claves en la burocracia colonial.

Los americanos no pueden con facilidad elevar sus quejas al trono por la mucha distancia, y



sus togados [viz. oidores] se erigen en árbitros soberanos de sus bienes, de su honor y de su vida. Empleos tan delicados es preciso confiarlos a personas que sean capaces de llenar sus obligaciones. Una Real Cédula espedita en la época feliz del reinado del Señor Don Carlos III establece que no se admitan pretendientes para estos ministerios, si no son abogados y acreditan haber tenido estudio abierto diez años. Esta ley tan sabia nunca se ha observado: en las Audiencias de América tropezamos con muchos jóvenes, a quienes se les acaba de conferir grado de Bachiller en Salamanca, Alcalá y otras universidades. Sin mas principios que los pocos que adquieren en las aulas del Derecho Común de los Romanos, sin práctica alguna, y sin haber abierto las leyes de Yndias, vienen a tener pendientes de sus labios a una porción de la monarquía, la mas vasta y la mas apreciable. A la reconvencción que alguna vez se hace por los hombres sensatos, se responde que para América están buenos. Los abogados de Yndias que han encanecido en el trabajo se postergan y para que se atienda a su mérito es preciso que se acojan al favor, al empeño, y tal vez a la ruina de sus familias. Los vastos dominios de Yndias siguen unas banderas y son vasallos a un mismo soberano. ¿Por qué,

pues, no se les ha de dar jueces sabios que los gobiernen escogiendo ellos mismos a los que sean acreedores por sus servicios?<sup>32</sup>

Casi por el mismo tiempo, a finales de 1809, la Nueva Granada se preparaba para mandar sus enviados a la Junta Central y Gubernativa de España. Este cuerpo había decretado recientemente que los dominios de España en América no eran colonias sino una parte integral de la monarquía española con derechos de representación. El cabildo de Bogotá preparó un documento para que los enviados lo llevaran. Redactado por un abogado criollo, quien era asesor del cabildo, el documento resumía las razones locales para el descontento y señalaba la exclusión de los hispanoamericanos de los más altos cargos como una de las mayores preocupaciones.<sup>33</sup>

32. Reproducido en Ocampo López, *Proceso ideológico*, p. 552.

33. "Los funcionarios del gobierno en América, especialmente los que ocupan los cargos más altos, provienen todos, o una gran mayoría, de la metrópoli... España ha creído que debe cerrar las puertas a los americanos que quieren obtener honores y cargos". Camilo Torres, "Representación del Cabildo de Santafé, Capital del Nuevo Reino de Granada, a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809", en: Hernández de Alba, *Cómo nació la república*, pp. 26, 30. Véase además, Garrido, *Reclamos y representaciones*, pp. 93-109.

Los enviados por España a la Nueva Granada reportaban también que los criollos, en particular los nacidos en la localidad, se sentían excluidos injustamente del gobierno. A principios de 1810 el Consejo de Regencia, el pequeño comité de emergencia reunido luego de la disolución de la Junta Central, envió al Capitán Antonio Villavicencio a la Nueva Granada con la misión de obtener la lealtad de los neogranadinos al Consejo y su apoyo material para la guerra de España contra Francia. Villavicencio, nacido en Quito en 1775, era hijo de un español, contador de las Cajas Reales en esa ciudad y quien ostentaba el título de Conde del Real Agrado. A comienzos de la década de 1770 su padre se casó con la hija del oidor de la Audiencia de Bogotá, Verástegui, y el joven Villavicencio se crió en Bogotá y estudió en uno de los colegios locales durante la década de 1780. Allí entabló amistad con algunos de los abogados que finalmente lideraron el movimiento de 1810. Habiendo emigrado a España en busca de una carrera militar, y probablemente por sus conexiones con estos y otros miembros de la élite de la Nueva Granada, la regencia española lo envió a mediar con los nativos descontentos de la región.<sup>34</sup>

34. Una narración detallada de su misión en la Nueva Granada puede encontrar-

A su llegada en mayo de 1810, Villavicencio escribió una carta al virrey de la Nueva Granada en la que resume las razones del descontento de los criollos, en particular de los nacidos en la localidad. Luego de enumerar una serie de quejas presentadas por las élites locales en referencia a las políticas fiscales y económicas de la monarquía señalaba:

Una de las antiguas quejas de los españoles y americanos que aun subsisten, es el olvido en que yacen muchos patricios beneméritos que han hecho muchos servicios a la patria, y que por no poder emprender un viaje a España y por carecer de favor, son el juguete de las vanas esperanzas con que los entretienen los agentes de negocios, viendo venir colocados a muchos que por su corta edad, ineptitud y otras circunstancias se deja conocer que ni aun en España eran dignos de aprecio.<sup>35</sup>

se en: Monsalve, José Dolores, *Antonio de Villavicencio (el protomártir) y la revolución de la independencia*, 2 vols., Bogotá, Imprenta Nacional, 1920, 1: pp. 1-9. Véase además, Restrepo, José M., *Biografías de los mandatarios y ministros de la Real Audiencia*, Bogotá, Editorial Cromos, 1952, pp. 357-359.

35. Villavicencio, Antonio, "Representación del Comisario Regio D. Antonio Villavicencio al Virrey de Bogotá", en: Ortega Ricaurte, *Proceso del 20 de julio*, pp. 126-131.

La carta incluía una lista de los frustrados candidatos locales a cargos públicos, muchos de ellos abogados de la Nueva Granada y algunos miembros del clero.<sup>36</sup> También aparecen en la lista un número de oficiales españoles y burócratas que, junto con los abogados y sacerdotes, merecían ser nombrados en cargos burocráticos importantes o ser promovidos de los cargos que habían ostentado por demasiado tiempo.<sup>37</sup>

Debe recordarse que el informe confidencial del oidor Carrión y Moreno al Consejo de Regencia

36. Los abogados listados eran Joaquín Cabrejo, José Munive y Mozo, Francisco Javier de Vergara, Camilo Torres, Joaquín Camacho, Frutos Gutiérrez, Antonio José de Ayoa, Miguel Díaz Granados, José María Real, José María del Castillo y Rada, Germán Gutiérrez de Piñeres y el abogado y sacerdote Manuel B. Rebollo, *Ibid.* Sobre las vidas y carreras de estos abogados véase Uribe, "Rebellion of the Mandarins", Apéndices A, C. Casi todos los que aparecen en la lista se convirtieron efectivamente en líderes del movimiento de 1810 en las diferentes regiones de la Nueva Granada, y varios fueron ejecutados por los españoles en 1816 (véase la tabla 6).

37. Varios de los casos se refieren a burócratas, por ejemplo, al teniente asesor-auditor de guerra de Panamá, Joaquín Cabrejo, y al agente fiscal de lo civil ante la Audiencia de Bogotá, abogado Francisco Javier de Vergara, quienes habían permanecido entre treinta y cincuenta años en los mismos cargos sin ninguna promoción. Ortega Ricaurte, *Proceso del 20 de julio*, p. 126.

tres meses más tarde sobre las actividades revolucionarias de los neogranadinos, se refiere también al papel activo jugado por los doctores o "abogados que aspiran a servir en cargos legales", y no han recibido tales nombramientos. Finalmente, poco después del informe de Carrión, dos de esos mismos doctores escribieron un largo documento justificando la revuelta, haciendo eco y explayándose en las quejas precedentes.<sup>38</sup>

Todos estos recuentos de la época, así como la mayoría de las evaluaciones históricas subsecuentes del movimiento de la Independencia, se refieren a la exclusión de las élites locales de la burocracia estatal como una causa clave de la revolución. Además, parecen sugerir que los cargos que los abogados frecuentemente ostentaban en la Nueva Granada no eran los más

38. "Los americanos siempre han sido privados de cargos honoríficos, y excluidos por completo de la burocracia fiscal". Camilo Torres y Frutos Gutiérrez, "Exposición de los motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la soberanía, remover las autoridades del antiguo gobierno e instalar una suprema junta bajo la sola denominación y en nombre de nuestro soberano Fernando VII y con independencia del Consejo de Regencia y de cualquier otra representación" [1810], en: *Proceso histórico del 20 de julio. Documentos*, Bogotá, Banco de la República, 1960, p. 211.

influyentes, y que el ascenso en la burocracia era demasiado lento.<sup>39</sup>

Ya en otras partes he señalado lo tedioso que resultaba para las élites coloniales cumplir con una de las condiciones estratégicas para obtener un buen cargo, como era viajar a España. Debido a este y a otros obstáculos, tan sólo 16 de los 47 oidores permanentes (excluyendo a los supernumerarios y futuros) nombrados por la Audiencia de Bogotá entre 1689 y 1798 eran criollos; y tan sólo un *native son* o “criollo nativo” fue nombrado oidor durante todo el siglo XVIII.<sup>40</sup> Más aún, Mark Burkholder y Dewitt S. Chandler han realizado investigaciones compa-

rativas amplias para demostrar que, si bien desde finales del siglo XVI hasta 1750, muchos americanos fueron nombrados a cargos en la Audiencia, más tarde estas condiciones cambiaron radicalmente. Entre 1750 y 1775 tan sólo 9 de 68 funcionarios nuevos nombrados para las Cortes americanas eran criollos, y entre 1751 y 1808 solamente 11 nativos fueron nombrados directamente para las Cortes de sus lugares de origen. Como consecuencia, después de 1770 se enviaron muchas peticiones a la Corona llamando al nombramiento de nativos.<sup>41</sup> En suma, estos datos tienden a apoyar la hipótesis de la “exclusión de cargos” para dar cuenta del movimiento de independencia. Otras evidencias cuestionan estas

39. En estos términos rezan los documentos interpretados por Gómez Hoyos, *La revolución granadina*; Lynch, *Simón Bolívar and the age of revolution*; *idem*, *Spanish American Revolutions*, pp. 7-24; y Ocampo López, *El proceso ideológico*. Véanse además las notas 2 y 5. Excepciones notables de la tesis de la “exclusión del oficio” son Eyzaguirre, Jaime, *Ideario y ruta de la emancipación chilena*, Santiago, Editorial Universitaria, 1957; Stoen, *Pablo Morillo*; McKinley, *Pre-revolutionary Caracas*, cap. 7; Domínguez, *Insurrection or Loyalty*, 243; y Barbier, Jacques A., *Reform and Politics in Bourbon Chile, 1755-1796*, Ottawa, University of Ottawa Press, 1980.

40. El único oidor nativo era Joaquín Mosquera y Figueroa, quien llegó a la Audiencia en 1787. Luego sirvió en la Audiencia de México, y más tarde en el Consejo de Indias en España. Además, sólo se nombraron tres fiscales permanentes nativos de

América en 1776, 1779 y 1790. Burkholder y Chandler, *From Impotence to Authority*, apéndice X, especialmente pp. 221-224. Las cifras mencionadas en el texto parecen contradecir las que figuran en una fuente especializada que enumera 41 nuevos oidores entre 1654 y 1778, de los cuales tan sólo siete se dice que eran criollos. Véase Restrepo, *Biografías de los mandatarios*. Véanse además Melo, Jorge O., “Francisco Antonio Moreno y Escandón: retrato de un burócrata colonial”, en Melo, (ed.), *Indios y mestizos en la Nueva Granada a finales del siglo XVIII*, Bogotá, Nueva Biblioteca Colombiana de Cultura, 1985, p. 8; Uribe, “Rebellion of the Mandarins”, apéndice A.

41. Burkholder y Chandler, *From Impotence to Authority*, apéndice X; Burkholder, *Politics of a Career*, pp. 100, 118; Lynch, *Spanish American Revolutions*, pp. 17-19.

justificaciones, o al menos las cualifican.

### Los abogados y la burocracia de finales del período colonial

A pesar de los reclamos hechos por abogados contemporáneos y de las quejas resumidas en la carta de Villavicencio, un cierto número de ellos, que luego se convirtieron en líderes revolucionarios prominentes, de hecho habían gozado de una exitosa carrera en la burocracia colonial, o bien, estaban relacionados de manera cercana con administradores en altos cargos y no tenían ambiciones personales de vincularse ellos mismos a la burocracia. Por ejemplo, José María García de Toledo, el líder más visible de la junta de Cartagena, era cuñado de Joaquín Mosquera y Figueroa, el único oidor nativo de la Audiencia de Bogotá. La esposa de García estaba bien relacionada por ser la cuñada de José de Mesía i Caicedo, oidor de una Real Audiencia al menos hasta 1795.<sup>42</sup> De haberlo querido, el mismo García hubiera tenido una alta probabilidad de convertirse en oidor o fiscal de una Real Audiencia, por sus antecedentes familiares, los servicios a

42. Restrepo, *Biografías de los mandatarios*, p. 387.

la Corona, y sus alianzas matrimoniales.<sup>43</sup> Aparentemente, él simplemente no aspiró a esto. De hecho, y juzgando por su ausencia de la carta de Villavicencio, García Toledo, ocupado en ese momento en el comercio y en su hacienda, aparentemente no se interesó por seguir una carrera burocrática y debe haber apoyado a la junta de Cartagena sin otras preocupaciones.<sup>44</sup>

Otro abogado en la junta de Cartagena con conexiones cercanas con la burocracia colonial fue Eusebio María Canabal, administrador principal de la real renta de aguardientes de Cartagena. A mediados de la década de 1810, las autoridades coloniales españolas promovieron a Canabal a fiscal de la Real Audiencia y más tarde a fiscal del Superior Gobierno. Más aún, en

43. Véase Jiménez Molineros, Gabriel, *Linajes cartageneros*, 2 vols., Cartagena: Imprenta Departamental, 1958), 2: p. 7; Tovar, Hermes, "El Estado colonial frente al poder local y regional", *Nova Americana*, Torino, 5 (1982); Restrepo, *Biografías de los mandatarios*, p. 387; "José María García de Toledo", *BHA*, 31: 362 (1944), 1134-1137; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

44. El nombre de este abogado no aparece en la carta, si bien Villavicencio, escribiendo desde Cartagena, donde García de Toledo era en ese entonces la principal figura política y social, difícilmente hubiera podido olvidarlo. Villavicencio, "Representación", pp. 126-131.

1816 y todavía en 1820 estuvo aplicando, con el apoyo del virrey, a un "cargo como oidor en Quito, Guatemala o Caracas".<sup>45</sup>

Sin embargo, otro miembro de la junta de Cartagena, Ignacio Cavero, pudo estar ciertamente interesado en una promoción. El abogado Cavero fue miembro de la burocracia fiscal por más de 20 años, ascendiendo de su modesto cargo inicial como oficial segundo de la Secretaría del Virreinato (que ocupó hasta 1789), a la envidiable posición de administrador de la aduana de Cartagena, cargo que, para satisfacción de su esposa comerciante, ostentaría todavía en 1815.<sup>46</sup>

La presencia de abogados burócratas en otras juntas es también reveladora. En la Junta del Socorro, por ejemplo, el administrador de la renta de aguardientes, bulas y papel sellado, Miguel Tadeo Gómez,

era un miembro líder; en Cali, José Antonio Dorronsoro, administrador de la renta de aguardiente, era también activo.<sup>47</sup> Adicionalmente, parientes de José Antonio Pérez y Valencia Arroyo, contador de la renta de diezmos de Popayán, fueron líderes activos de la Junta de Popayán.<sup>48</sup>

Parece poco probable que varios de estos activistas de juntas pudieran estar descontentos por la exclusión de las filas del Estado de los miembros de su clan nacidos en América, o de ellos mismos. Incluso, si no ostentaban el ambicionado cargo de oidor o fiscal, los puestos burocráticos que ocupaban y las prebendas de las que disfrutaban, estaban entre las más altas disponibles en sus provincias nativas y eran la fuente de mucho prestigio y poder. Varios abogados de las juntas parecen, en suma, haberse dedicado a la carrera de oficinas, y siguieron la larga tradición de pretendientes a nombramientos burocráticos más altos.<sup>49</sup>

45. En efecto, nunca se le tildó de revolucionario por su participación en la junta de Cartagena. Ortiz, Sergio E., "Eusebio María Canabal", *BHA*, 58 (1971), 15; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice C.

46. Su esposa, Teresa Legina, era propietaria de un almacén dedicado a la venta de telas importadas de Castilla, o "géneros de Castilla". Jiménez Molinares, *Linajes cartageneros*, 1: pp. 153-168; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

47. García de la Guardia, *Kalendario manual*.

48. Restrepo, *Documentos importantes*, 2: p. 75.

49. Uribe, "The Lawyers and New Granada's Late Colonial State"; *idem*, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

Tabla 4

## La Junta de Bogotá y la burocracia colonial

<i>Miembro de la Junta</i>	<i>Cargo burocrático</i>
Manuel Bernardo Álvarez	<i>Contador mayor</i> , Tribunal de Cuentas, 1803-1810
José Sanz de Santamaría	<i>Tesorero</i> , Real Casa de Moneda
Manuel Pombo	<i>Contador</i> , Real Casa de Moneda
Luis Eduardo Azuola	<i>Contador de resultas</i> , Tribunal de Cuentas
Pedro Groot	<i>Tesorero</i> , Cajas Reales de Santafé, 1806; <i>Tesorero</i> , Junta de Tribunales, 1809
José Joaquín Camacho	<i>Corregidor</i> , Pamplona, hasta 1808; <i>Corregidor interino</i> , Socorro, 1809
José Martín París	<i>Administrador</i> , Renta del Tabaco
Tomás Tenorio	<i>Fiscal</i> , Sub-delegación General de la Renta de Correos
Francisco Morales Fernández	<i>Contador</i> , Administración Principal de Aguardientes y Naipes

*Fuentes:* García de la Guardia, *Kalendarario manual*; Restrepo y Rivas, *Genealogías de Santafé*; Hernández de Alba, *Cómo nació la República*, 50, pp. 77-80.

Para dar un ejemplo todavía más gráfico, varios miembros de la Junta de Bogotá eran también altos funcionarios de la burocracia fiscal, un segmento del Estado colonial particularmente importante, que empleaba numerosos criollos y nativos (véase la tabla 4).<sup>50</sup>

Además, cuatro años antes de la formación de las juntas revolucionarias (y presumiblemente todavía cuando fueron creadas), cerca de un tercio de los abogados en el distrito de la Audiencia de Bogotá estaban empleados por el Estado colonial (véase tabla 5). Por lo menos

50. Algunos datos pueden encontrarse en Ots Capdequí, José María, *Las instituciones del Nuevo Reino de Granada al tiempo de la independencia*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958; Vergara y Vergara, *Don Antonio Vergara Azcárate*; Arnold, Linda, *Bureaucracy and Bureaucrats in Mexico City, 1742-*

1835, Tucson, University of Arizona Press, 1988; Socolow, Susan M., *Bureaucrats of Buenos Aires, 1796-1810: Amor al Real Servicio*, Durham, Duke University Press, 1987; Deans-Smith, Susan, *Bureaucrats, Planters and Workers: The Making of the Tobacco Monopoly in Bourbon Mexico*, Austin, University of Texas Press, 1992.

siete abogados más de la Nueva Granada ocupaban puestos judicia-

les altos en audiencias por fuera del virreinato.<sup>51</sup>

Tabla 5

**Abogados de la Nueva Granada en la burocracia estatal por rango 1806**

<i>Tipo de cargo</i>	<i>Rango del cargo</i>		
	<i>Nivel alto</i>	<i>Nivel medio</i>	<i>Indeterminado</i>
Político	5	4	—
Fiscal	7	16	—
Judicial	5	—	—
Oficinas	3	2	—
Otros	—	—	4
Total	20	22	4

Los altos cargos políticos consistían en los gobernadores, corregidores y tenientes letrados; los puestos medios incluían tenientes asesores. Los cargos fiscales altos eran los de contadores y tesoreros del Tribunal de Cuentas y de la Casa de la Moneda; los medios consistían en administradores, fiscales y asesores de las Rentas de Tabaco, Aguardientes, Correos, Bulas, etc. Los puestos altos judiciales incluían agentes fiscales y relatores de la Audiencia. Los cargos altos de oficinas eran los de escribanos de la Real Audiencia y del Tribunal de Cuentas; los medianos consistían en los de oficiales de las Contadurías del Tribunal Mayor de Cuentas; y, por último, los cargos indeterminados eran los de meritorios, agregados y padres de menores.

*Fuente:* García de la Guardia, *Kalendario manual*.

51. Uno de ellos, Nicolás Mesía Caicedo, era oidor en Manila; dos más, Joaquín Mosquera y Figueroa y Manuel del Campo Rivas, en México; otro, Luis de Robledo y Alvarez, fiscal del crimen en México; y tres más, Francisco Xavier Moreno y Escandón, Ignacio Tenorio, y Andrés José de Iriarte y Rojas, en Quito, eran oidores y fiscal respectivamente. García de la Guardia, *Kalendario manual*; Burholder y Chandler, *From Impotence to Authority*; Arboleda, *Diccio-*

*nario biográfico*, p. 426; Torres Peña, José Antonio, *Memorias sobre la independencia*, Bogotá, Editorial Kelly, 1960; Lohman Villena, Guillermo, *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974; Stoan, Pablo Morillo; López Bohórquez, Alí, *Los ministros de la Real Audiencia de Caracas, 1786-1810*, Caracas, Academia Nacional de Historia, 1984.



La participación de nativos en la burocracia política y fiscal de la Nueva Granada, y los varios ejemplos de abogados locales que, para finales de la década de 1790 y comienzos de la de 1800, desempeñaban cargos como oidores y fiscales en otras audiencias regionales, pueden haber sido insuficientes para los ojos de algunos, pero daban esperanzas a los aspirantes menos afortunados. Aun descontentos o desalentados ante las dificultades que debían enfrentar para acceder y ascender en la escala burocrática, la mayoría de los abogados pretendían acumular méritos para un futuro puesto en la alta burocracia sirviendo como abogados de pobres; aceptando cargos honorarios en los cabildos locales, como alcaldes ordinarios, asesores, o síndicos procuradores; buscando empleo como maestros; o desempeñando trabajos mal pagados como asesores o tenientes de gobernadores, corregidores en pueblos pequeños, o como oficiales en la burocracia fiscal, todo lo cual era una tradición colonial.<sup>52</sup>

52. Documentos de la Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante DBNC), Fondo Pineda, 1066; Burkholder, Mark A., "Relaciones de Méritos y Servicios: a Source for Spanish-American Group Biography in the Eighteenth Century", *Manuscripta* 19 (1977), 97-104; Socolow, *Bureaucrats of Buenos Aires*, caps. 4 y 5; Uribe, "The Lawyers and New Granada's Late Colonial State".

Que esta era una actitud normal lo sugieren numerosos ejemplos, tales como los de José Félix de Restrepo, Tomás Tenorio, Francisco Vergara Caicedo y del antes mencionado Eusebio M. Canabal, todos los cuales ejercían carreras burocráticas desde finales de la década de 1780 y comienzos de la de 1790 y continuarían haciéndolo sin desmayo hasta mediados y finales de 1810. Estos, y otros casos semejantes, tienden a indicar que la paciencia siempre fue un activo esencial para los que buscaban un empleo burocrático. Y lo que es más importante, la paciencia de los aspirantes estaba basada en algún grado de esperanza derivado de la experiencia histórica de ver amigos y parientes criollos convertidos en funcionarios de alto rango luego de algunos años de espera.<sup>53</sup>

Mientras tanto, estos abogados burócratas de nivel medio y otros abogados por fuera de la burocracia mostraban su renuencia de en-

53. Hernández de Alba, Guillermo, *Vida y escritos del Dr. José Félix Restrepo*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1935; "Grados, ejercicios literarios, méritos y servicios del Doctor Tomás Tenorio Carvajal" [c. 1817] DBNC, F. Pineda, 1066. Para otros casos, ver Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A. El bien documentado caso del peruano José de Baquijano, quien aspiró al cargo de oidor por cerca de veinticinco años, hasta que finalmente lo consiguió en 1797, ofrece evidencia adicional. Véase Burkholder, *Politics of a Career*.

frentarse a la Corona y siguieron con sus negocios como de costumbre. Algunos se ganaban la vida en la agricultura, la minería, el comercio o el sacerdocio; y muchos otros continuaron puliendo y enviando relaciones de mérito a las autoridades metropolitanas. Jamás, algunos ni siquiera en medio de la revolución, parecieron perder las esperanzas de ganarse el premio mayor (oidor) en la lotería burocrática que estaban acostumbrados a jugar.<sup>54</sup> Más aún, se ha demostrado que hasta los primeros meses de 1809 “el primer instinto de los líderes criollos fue el de permanecer fieles a España y esperar una acomodación política con la metrópoli”. Así que muchos abogados hicieron campaña para ser elegidos delegados a la Junta Central y Gubernativa en España, ese año.<sup>55</sup> Por esto, cualquiera que fuera la motivación primordial de las acciones finalmente revolucionarias de los abogados, esta brotó evidentemente de motivos

54. Ver especialmente las memorias del sacerdote y abogado neogranadino criollo de la época, José Antonio Torres Peña, que señala la presencia significativa de criollos en la burocracia colonial. Torres Peña, *Memorias sobre la independencia*, pp. 46-47. Que la Nueva Granada era “tierra infértil para la revolución entre las décadas de 1790 y 1810”, se ve en McFarlane, *Colombia Before Independence*, p. 291.

55. McFarlane, *Colombia Before Independence*, pp. 328-329; Garrido, *Reclamos y representaciones*, pp. 93-100.

más apremiantes que el de su exclusión del gobierno.

### Reconsideración de las quejas de los abogados

Otros factores más urgentes deben haber estado presentes para empujar a este grupo, de ordinario conservador, a que se opusiera a las autoridades. Más aún, la causa puede encontrarse fácilmente consultando algunas fuentes tradicionales y siguiendo de cerca la cronología de los eventos que llevaron a su “rebelión”. Abogados del cabildo de Bogotá escribieron, en noviembre de 1809 y septiembre de 1810, dos de las principales exposiciones sobre por qué ellos y otras figuras de la élite veían necesario crear juntas de gobierno en las colonias.<sup>56</sup>

Es seguro que el primer documento, más tarde conocido y reverenciado como el “Memorial de Agravios”, alude a la discriminación contra los criollos, pero su queja central se refiere al número de vo-

56. El primero, atribuido al abogado Camilo Torres, fue “Representación del Cabildo de Santafé a la Suprema Junta Central de España”. El segundo, escrito por Torres y el abogado Frutos J. Gutiérrez, fue la “Exposición de los motivos”. Ambos se reproducen completos en Hernández de Alba, *Cómo nació la república*, pp. 13-39; y *Proceso histórico del 20 de julio*, pp. 85-108, 210-249. Véanse las notas 33 y 38.

cales o representantes que las colonias americanas fueron invitadas a enviar a la Junta Central en España —nueve delegados en comparación con los 36 que las provincias españolas enviaban—. El documento argumenta que, dado el tamaño de su territorio, población y riqueza, las colonias americanas merecían un número de vocales semejante al de las provincias españolas. Ofrecía una fórmula para proveer los 27 representantes que los americanos decían que les faltaban, y proponían un salario substancial de entre 10.000 y 12.000 pesos (el doble del pago anual de un oidor de Buenos Aires) para cada uno. El documento concluía que si enviar a los representantes adicionales a España resultaba demasiado costoso, deberían instalarse Cortes generales en América, paralelas y jurídicamente iguales a las Cortes españolas, la asamblea tradicional, pero por largo tiempo inactiva, convenida en 1809. El memorial también insistía en la necesidad de permitir a las colonias americanas, tal como lo había hecho Quito de manera independiente, crear juntas provinciales como las españolas establecidas desde 1808; y expresaba su pesar por las “tristes consecuencias de la crisis de Quito”, en la que varias figuras de la élite habían sido encarceladas recientemente (y más tarde serían injusticia-

das).<sup>57</sup> Por último, alegaba que las juntas eran necesarias como un medio para que la sociedad local participara en el gobierno del imperio “sin rey” y prevenir la usurpación de la autoridad en sus colonias por una potencia extranjera, cabe decir, Francia.<sup>58</sup>

El “Memorial de Agravios” debía ser enviado con el teniente general Antonio de Narváez y Latorre, eminente cartagenero, y único delegado elegido por la Nueva Granada para pertenecer a la Junta Central y Gubernativa luego de ferroz competencia con otros candidatos ansiosos, entre los que se encontraban varios abogados.<sup>59</sup> La

57. Sobre el encarcelamiento, en agosto de 1809, de varios miembros de la élite que organizaron una junta en Quito, y la reacción de los neogranadinos, véanse Cevallos, Pedro Fermín, *Resumen de la historia del Ecuador desde su origen hasta 1845*, 4 vols., Lima, Imprenta del Estado, 1870, 3: pp. 51-70; Monsalve, *Antonio de Villavicencio*; Gilmore, “Imperial Crisis”; Lynch, *Spanish American Revolutions*, pp. 235-237.

58. El documento le recordaba también a la Junta Central y Gubernativa de España que, de haber sido más liberal, la Gran Bretaña no hubiera perdido su colonia de Norte América. Ver Torres, “Representación del cabildo”, p. 38.

59. McFarlane, *Colombia Before Independence*, pp. 327-328; Rodríguez de Piñeres, Eduardo, *La vida de Castillo y Rada*, Bogotá, Academia de Historia, 1949; Restrepo, *Documentos importantes*, 2: pp. 15-19; Uribe, “Rebellion of the Mandarins”, apéndice C; Garrido, *Reclamos y representaciones*, pp. 93-100.

partida de Narváez fue pospuesta por más de ocho meses, debido a la ocupación creciente de España por parte de Francia. Durante esos meses la negociación entre las élites y el gobierno falló; varios abogados, sacerdotes y burócratas locales, sospechosos de querer crear juntas de gobierno, fueron acusados de sedición y arrestados; y tres jóvenes rebeldes fueron ejecutados sumariamente a finales de abril.<sup>60</sup> No obstante la llegada a comienzos de mayo del mediador Villavicencio, la crisis empeoró. A mediados de junio las élites locales depusieron al gobernador de Cartagena, y a esto le siguieron revueltas dirigidas por el cabildo contra los funcionarios en la región sur de Cali, el 3 de julio, y en la región nordeste de Pamplona, el 4 de julio. Alegando que estaban a punto de ser “asesinados preventivamente”, como muchas de las figuras de la élite finalmente ejecutadas en Quito, el 10 de julio de 1810, miembros de la élite en la provincia del Socorro, encarcelaron al gobernador recién llegado de España y expandieron el movimiento para crear juntas, que

60. Hernández de Alba, *Archivo Nariño*, 2: pp. 331-61; McFarlane, *Colombia Before Independence*, pp. 334-37; Domínguez, *Insurrection or Loyalty*, pp. 246, 248, 254-55; Garrido, *Reclamos y representaciones*, p. 105.

pronto se extendieron a lo largo del territorio.<sup>61</sup>

El documento de septiembre de 1810, escrito después de la organización de varias juntas, ofrece una cronología detallada de los eventos en la metrópoli y en las colonias después de la creación de las juntas españolas y el antiguo Consejo de Regencia. Cuestiona la legitimidad de esos cuerpos de gobierno y expresa su ira ante la idea de que tanto los funcionarios reales de España como de la Nueva Granada debían aparecer deseosos de “someterse a la dominación de cualquiera que viniera a reinar”, en una alusión a los franceses.<sup>62</sup> Describe las medidas represivas tomadas por la Audiencia y el virrey durante finales de 1809 y comienzos de 1810: la remoción de los americanos de

61. Domínguez, *Insurrection or Loyalty*, p. 342; Lynch, *Spanish American Revolutions*, p. 238; Rodríguez Plata, *La antigua provincia del Socorro*; Monsalve, *Antonio Villavicencio*, 1: pp. 54-67.

62. Para un recuento de las simpatías de los españoles peninsulares hacia los franceses y la reacción opuesta de los criollos en Caracas, véase Arcaya, Pedro, *El cabildo de Caracas*, Caracas, Ediciones Librería Historia, 1968, pp. 117-119. Una interpretación que enfatiza el temor de los hispano-americanos a la dominación francesa como una causa clave de la independencia puede encontrarse en Enrique Gandía, “Los orígenes de la independencia americana según el General Daniel Florencio O’Leary”, *Revista de Indias*, 67 (1967), pp. 59-86.

los cargos de corregimiento; el patrullaje de las ciudades día y noche; el encarcelamiento y ejecución de ciudadanos locales; la remoción de miembros del cabildo o regidores de sus asientos; y el llenado de vacantes en los cabildos de las poblaciones con seguidores del virrey. Por último, rechaza las acciones de las autoridades de Quito contra los ciudadanos locales a finales de 1809 y cuestiona la naturaleza y actividades del Consejo de Regencia en España a comienzos de 1810.<sup>63</sup> El uso claramente oportunista por parte del Consejo de enviados nacidos en América con el fin de apaciguar las colonias, como es el caso de Villavicencio, así como su reconocimiento de la "libertad" e "igualdad" de los españoles nacidos en América, y sus medidas confiscatorias para financiar la guerra contra Francia, eran especialmente repudiadas (en particular la medida del consejo expedida en abril 28 de 1810, que imponía a los propietarios de Cádiz un impuesto del 20 por ciento, y que los criollos temían que pronto se introduciría a las colonias).<sup>64</sup> El documento con-

cluía que todos estos factores habían forzado a los hispanoamericanos a retirarle su reconocimiento al Consejo de Regencia y tomar en sus manos el aparato del gobierno colonial en favor del rey.<sup>65</sup>

Por consiguiente, la crisis política en la península española desencadenó las condiciones apropiadas para la "revolución desde arriba" que los abogados finalmente lideraron.<sup>66</sup> Tradicionalmente estos hombres fueron renuentes a oponerse al Estado colonial y arriesgar tanto su libertad inmediata como sus futuras carreras burocráticas. La insurrección de los comuneros y el levantamiento político y persecución de Antonio Nariño Álvarez en 1795, habían hecho esto evidente.<sup>67</sup> Si durante la década de 1810 los abogados se mostraron deseosos de participar en la toma del aparato estatal, ellos cambiaron sólo en respuesta a una crisis en la metrópoli que creó el caos en la Nueva

63. McFarlane, *Colombia Before Independence*, pp. 328-346. Sobre los eventos en Quito véase Cevallos, *Resumen de la historia del Ecuador*, 3: pp. 71-77; Monsalve, *Antonio Villavicencio*; Glimore, "The Imperial Crisis".

64. Véase Torres y Gutiérrez, "Exposición de los motivos", p. 238.

65. *Ibid*; Gómez Hoyos, *La revolución granadina*; y McFarlane, "El colapso de la autoridad española".

66. Un análisis estructural de la revolución puede encontrarse en Reid Andrews, George, "Spanish American Independence: A Structural Analysis", *Latin American Perspectives* 12:1 (1985), 105-132, y Bousquet, Nicole, "The Decolonization of Spanish America in the Early Nineteenth Century: A World Systems Approach", *Review*, 9:4 (1988), 497-531.

67. Uribe, "Rebellion of the Mandarins".

Granada. Los abogados se convencieron de que el gobierno, a pesar de la situación extraordinaria que enfrentaban el imperio y las colonias, no estaba deseoso de negociar, llegar a compromisos o formar coaliciones de gobierno más amplias, prefiriendo en cambio perseguirlos y reprimirlos a ellos. También creían que en medio de la crisis española su comportamiento estaba dentro de la ley, lo que, legalistas como eran, también resultaba importante.<sup>68</sup>

### Los abogados y la acción colectiva

Tal como Charles Tilly lo ha demostrado, no importa qué tan descontento pueda estar un segmento de la sociedad, éste no puede comprometerse en una acción política colectiva a menos que sus miembros sean parte de grupos con una organización mínima y con acceso a algunos recursos.<sup>69</sup> Los aboga-

dos de la Nueva Granada ciertamente tenían el poder, la organización y los recursos necesarios para promover tal acción. Ellos ocupaban una posición social que les permitía de manera particular movilizar las élites y sus subordinados, y tenían la capacidad intelectual e institucional para articular una ideología populista que podía atraer segmentos amplios de la población, e incluso a los sectores populares, si era del caso.

La posición social estratégica de los abogados incluía sus redes familiares estrechas e influyentes; las conexiones establecidas entre los abogados de distintas regiones mientras adelantaban sus estudios en las escuelas de leyes en Bogotá, participando en grupos de estudio de las ciencias naturales creados después de la década de 1780, o sirviendo juntos como burócratas en la misma población o agencia del Estado; y la capacidad de los cabildos locales —de los que los abogados y sus familias eran miembros visibles— para movilizar a los grupos sociales más bajos de sus localidades y coordinar operaciones con otros cabildos de regiones lejanas. Varios ejemplos de abogados activos en las juntas de regiones claves como Cali, Popayán, Cartagena, Socorro, Antioquia y Bogotá, ilustran algunas de estas condiciones favorables.

68. Sobre el significado del fracaso de la negociación política y la conformación de coaliciones, véase Domínguez, *Insurrection and Loyalty*, sobre la legalidad como una razón para actuar, véase la carta de Camilo Torres a su tío, el oidor Ignacio Tenorio, a comienzos de 1810, en *Proceso del 20 de julio*, pp. 54-68. Véase además Gómez Hoyos, *La revolución granadina*.

69. Tilly, Charles, *From Mobilization to Collective Action*, Reading, Addison-Wesley, 1978.

Los abogados Manuel Santiago Vallecilla e Ignacio Herrera y Vergara se convirtieron en los enlaces más visibles y activos de los cabildos del sur y las juntas de Cali y sus poblaciones vecinas, con la junta de Bogotá.<sup>70</sup> Vallecilla pertenecía al núcleo de la nobleza de la ciudad de Cali.<sup>71</sup> Estaba ligado al clan de los Caicedo, que junto con los Borrero, Barona, Vergara, Ulloa y Escobar eran las principales familias de la clase alta influyentes en la junta suprema, creada finalmente en Cali.<sup>72</sup> La mayoría de ellos eran grandes terratenientes, mineros, miembros del alto clero y grandes comerciantes. Juntos controlaban el cabildo de Cali.<sup>73</sup> Herrera y Ver-

gara, contemporáneo y pariente de Vallecilla, era el síndico procurador del cabildo de Bogotá en 1810, y estaba vinculado por matrimonio con la influyente familia la élite local, los Ortega Sanz de Santamaría.<sup>74</sup> Herrera lideraba una facción criolla dentro del cabildo de Bogotá, involucrada en disputas con las autoridades locales en lo concerniente a los intentos del virrey por llenar las vacantes del cabildo con sus amigos y seguidores españoles. Herrera también actuaba como abogado de Vallecilla en acaloradas disputas, pendientes ante la Audiencia, entre éste y su jefe, el español Miguel Tacón, gobernador de Popayán, presuntamente corrupto y arbitrario.<sup>75</sup>

Los abogados Jerónimo y Camilo Torres, y su colega Santiago Pérez de Valencia y Arroyo, ofrecían vínculos sólidos para coordinar las acciones de las élites y cabildos de Bogotá y Popayán. El clan Pérez de Valencia y Arrollo incluía a Manuel Antonio, un minero; Andrés

70. Durante el período de agitación revolucionaria mantuvieron una correspondencia continua reproducida en Vásquez, *Hilvanés históricos*; véase además Zawadzky, *Ciudades confederadas*.

71. El padre de Vallecilla, regidor del Cabildo de Cali, y varios de sus hermanos y hermanas, se casaron con miembros de las diferentes ramas del influyente clan de los Caicedo: los Caicedo Tenorio, los Caicedo y Cuero, y los Caicedo de la Llera. Véanse Arboleda, *Diccionario biográfico*; Escorcía, José, *Desarrollo social, político y económico, 1800-1854* [Valle del Cauca], Bogotá, Biblioteca Banco Popular, 1983; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

72. Zawadzky, *Ciudades confederadas*, p. 101; Arboleda, *Diccionario biográfico*; McFarlane, *Colombia Before Independence*, pp. 243-244.

73. Escorcía, *Desarrollo social, político y económico*.

74. Sobre las aspiraciones burocráticas frustradas de Herrera, véase Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

75. Sobre las disputas de Herrera y Vergara con las autoridades locales, véase Ortega Ricaurte, *Proceso histórico del 20 de julio*, pp. 26-28; sobre las disputas de Vallecilla con Tacón, véase Zawadzky, *Ciudades confederadas*.

Marcelino, un sacerdote que era parte de la jerarquía de la catedral local; José Antonio, contador real de diezmos; y el arriba mencionado Santiago. Esta familia era típica de los clanes de la élite de Popayán, es decir, los Mosqueras, Torres, Valencias, Hurtados y Arboledas—grandes grupos familiares de mineros, terratenientes, comerciantes, sacerdotes y abogados que controlaban el cabildo local—. <sup>76</sup> Tenían vínculos con las élites de Bogotá. El abogado Santiago Pérez, en particular, era colega cercano de su antiguo condiscípulo Jerónimo Torres. Importante entre los miembros de esta familia de mineros, los Torres, estaba el hermano de Jerónimo, Camilo, abogado también, asesor del cabildo de Bogotá, y miembro activo de la junta de Bogotá. <sup>77</sup>

76. Colmenares, Germán, *Cali: terratenientes, mineros y comerciantes. Siglo XVIII*, Bogotá, Biblioteca Banco Popular, 1983, pp. 143-154; Escorcía, José, *Desarrollo político, social y económico*, pp. 45-61, 97-116; Peter Marzahl, "Creoles and Government: The Cabildo of Popayán", *HAHR* 54:3 (1974), 636-656; McFarlane, *Colombia Before Independence*, pp. 136, 243-244.

77. Véase "Torres y Tenorio, Jerónimo", *BHA* 2:15 (1903), 144-46, "Carta de Jerónimo Torres a su Hermano Camilo. Popayán, octubre 10, 1807", *Repertorio Colombiano* 20:3, (1899). Camilo, por su parte, entró por matrimonio al clan de la élite bogotana Prieto Ricaurte. Véase Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

Por último, varios abogados residentes en Bogotá y que pertenecían o tenían conexiones estrechas con familias de comerciantes afectados por las políticas comerciales españolas, brindaron los vínculos entre el cabildo de Bogotá y los influyentes cabildos del Socorro y de sus regiones vecinas, Cartagena y Antioquia. Éstos incluían al abogado Joaquín Camacho y Lago, asesor del cabildo de Bogotá y antiguo burócrata en la región nordeste de Pamplona y Socorro, y su antiguo condiscípulo, amigo cercano y asesor legal, el comerciante Miguel Tadeo Gómez Durán, un burócrata clave de estas regiones. <sup>78</sup> Gómez Durán, administrador de un monopolio real en Socorro en 1810, era a su vez el primo y socio del español José Acevedo y Gómez, un comerciante rebelde con base en Bogotá. <sup>79</sup> Ambos, el abogado Camacho y Lago, recientemente removido de su cargo burocrático, y el comerciante Acevedo y Gómez, amargado por la pérdida de mercancías bloqueadas por las autoridades españolas, proporcionaron los contactos entre las élites de

78. Véase Martínez Delgado, *Noticia biográfica*, pp. 106-7, 123.

79. Rodríguez Plata, *La antigua provincia del Socorro*, pp. 173-175; Martínez Delgado, *Noticia biográfica*, pp. 263-294; Gómez, Adolfo L., *El tribuno de 1810*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1810, p. 223.



Bogotá y los cabildos del nordeste.<sup>80</sup> Tales cabildos eran controlados por clanes de la élite local tales como los Plata, Ardila, Estévez, Durán y Valenzuela. Estos grupos familiares aparentemente eran liderados por Gómez Durán, quien en caso de necesidad podía reclutar un gran número de hombres para luchar por la revolución.<sup>81</sup> El joven

80. Véanse Rodríguez Plata, *La antigua provincia del Socorro*, p. 190; José Acevedo y Gómez a Antonio Villavicencio, Santafé de Bogotá, julio 19, 1810, en Gómez, *El tribuno*, pp. 221-225; McFarlane, "Economic and Political Change in the Viceroyalty of New Granada, With Special Reference to Overseas Trade, 1739-1810", tesis doctoral, London School of Economics and Political Science, 1977, p. 304.

81. En una "muy reservada" comunicación escrita en octubre de 1809, el Virrey Amar y Borbón señalaba que las élites de Bogotá tenían el apoyo de "quinientos hombres del Socorro que serían reunidos por el administrador de aguardientes, Don Miguel Tadeo Gómez, quien está en continua comunicación con el miembro del cabildo de Bogotá José Acevedo". Véase Ortega Ricaurte, *Proceso Histórico del 20 de julio*, p. 1; Rodríguez Plata, *La antigua provincia del Socorro*; Hernández de Alba, *Archivo Nariño*, 2: p. 332. Sobre el grupo Valenzuela véanse Camacho, Joaquín, "Relación territorial de la provincia de Pamplona", [1809] en: *Semanario del Nuevo Reino de Granada*, 3 vols., Bogotá, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1942, 2: pp. 1-21; Posada, Eduardo, *El precursor*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1903, p. 134; Martínez Delgado, *Noticia biográfica*, pp. 297-308; Ortega Lafaurie, Bernardo, "Don Crisanto Valenzuela", *BHA* 24:273 (1937), 406-417; Restrepo S., José M., "La familia de Nariño", *BHA* 41: pp. 473-474 (1954), 247; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

abogado Miguel Pombo, activo en la junta de Bogotá de 1810, ayudó a establecer lazos entre las élites de Cartagena y de Bogotá junto con sus influyentes tíos Manuel, contador de la casa de la moneda de Bogotá, y José Ignacio Pombo, miembro del consulado de Cartagena. Las juntas de Cartagena y Bogotá se conectaron todavía más a través del abogado José María García de Toledo, el prominente hacendado y comerciante que era el colega de José Ignacio en el consulado de Cartagena, y José María del Castillo y Rada, ligado a las familias Narváez Latorre, y Rivas, clanes claves de estas dos ciudades.<sup>82</sup> Por último, el abogado y burócrata Pedro Groot sirvió de puente entre el cabildo de Bogotá y la élite comerciante de Antioquia. Groot era el tesorero de la Junta Real de Tribunales Fiscales, y era socio de las familias antioqueñas de comerciantes Pérez de Rublas (Arrublas) y Corral. Estas familias, a cuyos hijos Groot apoyó mientras estudiaron en Bogotá, lideraban

82. Véanse García de la Guardia, *Kalendario manual*, p. 76; Jiménez Molinarez, *Linajes cartageneros*, 2: p. 7. Sobre Castillo y Rada véanse Guerra, José J., "José Nicolás de Rivas", *AHA*, 3:30 (1905), 343-366; Restrepo S. y Rivas, *Genealogías de Santafé*, p. 242; Rodríguez de Piñeres, *La vida de Castillo y Rada*; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice C.

las juntas creadas en Antioquia.<sup>83</sup> Algunos otros abogados y comerciantes antioqueños fueron activos después en la revolución, particularmente José Manuel Restrepo, quien desarrolló también extensos contactos en Bogotá al hacerse miembro de los grupos de estudio de las ciencias naturales que se establecieron durante sus años escolares. Los miembros de tales grupos cerrados de intelectuales de la élite retornaron a sus regiones de origen y, dispersos como estaban por toda la Nueva Granada, ayudaron a la comunicación entre los diferentes cabildos y juntas.<sup>84</sup>

83. Patiño Millán, Beatriz, "Factores de unidad en el Nuevo Reino de Granada y la posterior formación del estado nacional", en: *Estudios Sociales*, Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales [FAES] (1988), 105; *idem*, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia, 1750-1810*, Medellín, Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 1994, pp. 154-164; Uribe, María T. y Jesús M. Álvarez, "El parentesco y la formación de las élites en la provincia de Antioquia", *Estudios Sociales*, FAES, 3 (1988), 92; Restrepo, José M., *Autobiografía: Apuntamientos sobre emigración de 1816, e índices del 'Diario Político' [1816-1818]*, Bogotá, Empresa Nacional de Publicaciones, 1957; Twinam, Ann, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982; McFarlane, "Economic and Political Change", pp. 329-330; Restrepo Sáenz, José M., *Gobernadores de Antioquia*, Bogotá, Imprenta Nacional, 1944.

84. Glick, Thomas, "Science and Independence in Latin America (with special references to New Granada)", *HAHR* 71:2 (mayo 1991), 307-314; Garrido, *Reclamos y representaciones*, cap. 1.

En suma, el movimiento de independencia fue facilitado por una estrecha red de burócratas, comerciantes y abogados de los grupos sociales altos, ligados estrechamente por lazos de amistad, negocios, burocráticos e intelectuales. Controlaban los cabildos, y por lo tanto, podían promover y coordinar la acción colectiva a través del territorio.

Los cabildos lucharon por mantener su relativa independencia económica y por convertirse en cuerpos activos reguladores de la vida local. No pocas veces pleitearon con los burócratas coloniales por el derecho de supervisar la economía y la sociedad local. Ciertamente, estos cabildos tenían una enorme influencia sobre los sectores populares (que dependían económicamente de los miembros del cabildo y de este mismo), a quienes, con la ayuda de los párrocos locales, podían convocar —y ojalá controlar— con relativa facilidad.<sup>85</sup>

85. Sobre los cabildos como instituciones judiciales, políticas y legislativas y su control por familias de la élite, véanse Vargas, Julián, "El muy ilustre Cabildo de Santafé de Bogotá. Finanzas y administración económica", en: Vargas, *La sociedad de Santafé Colonial*, Bogotá, Cinep, 1989, pp. 189-257; Navarro García, Luis, "El privilegio de los regidores en el abasto de Cartagena de Indias", *Anuario de Estudios Americanos* 38 (1981), 174-214; Liehr, Reinhard, *Ayuntamiento y oligarquía en Pue-*

Esta influencia popular también fue posible por el recurso de los líderes del cabildo a la ideología populista del criollismo. La idea de su pertenencia común a una “sociedad criolla” era una abstracción unificadora (quizá la única) que podía reunir, de una parte, a los líderes del movimiento de independencia, es decir a los ricos terratenientes, comerciantes, mineros, diferentes sectores del clero y burócratas; y de otra, a los sectores populares, compuestos por los muy temidos negros, mestizos e indígenas. A las élites no parecía importarles mucho que algunos de sus parientes cer-

canos y ancestros fueran españoles nacidos en Europa.<sup>86</sup> En medio de una crisis política grave en la metrópoli, las élites parecían deseosas en últimas por crear un frente común en contra del inflexible virrey local y sus seguidores, apelando a un sentimiento que crecía lentamente de “criollismo”. Esto permitió a las élites oportunistas magnificar su protesta en contra de la innegable presencia mayoritaria de españoles recién llegados en muchos de los cargos principales, una situación que no era nueva.<sup>87</sup> También le permitió a la oligarquía local apelar a los sectores populares con las promesas de la soberanía popular, “participación política masiva” en la elección de representantes a las juntas provinciales, y oportunidades para el desarrollo de actividades económicas (destilar aguardiente y procesar tabaco) que hasta entonces los monopolios españoles habían prohibido. La abolición de la esclavitud y de algunos impuestos—tan lamentada más tarde—estaba también dirigida a enrolar finalmente a los sectores sociales más bajos en

bla, 1787-1810, México: Sepsetentas, 1976; Arcaya, *El cabildo de Caracas*, p. 121; Preston Moore, John, *The Cabildo in Peru Under the Hapsburgs*, Durham: Duke University Press, 1954; *idem*, *The Cabildo in Peru Under the Bourbons*, Durham, Duke University Press, 1966; García, Juan Agustín, *La ciudad indiana*, Buenos Aires Ángel Estrada y Cía., 1909, cap. 8; Robledo, Emilio, *Bosquejo biográfico del Señor Oidor Juan Antonio Mon y Velarde. Visitador de Antioquia, 1785-1788*, 2 vols., Bogotá, Banco de la República, 1954; Twinam, *Miners, Merchants*; Uribe Uribe, Rafael, “Orígenes del poder municipal”, *BHA* 5:63 (1910), pp. 189-202, 64 (1910), 209-24; Ots Capdequí, José M., *Historia del derecho español en América y del derecho indiano*, Madrid, Aguilar, 1968; Alemparte R., Julio, *El cabildo en Chile colonial. Orígenes municipales de las repúblicas hispanoamericanas*, Santiago, Universidad de Chile, 1940; Bayle, Constantino, *Los cabildos seculares de América española*, Madrid, Sapiencia, 1952; McFarlane, *Colombia Before Independence*, pp. 238, 243-244, 328-340.

86. Brading, David A., *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810*, Cambridge, Cambridge University Press, 1971; Restrepo S. y Rivas, *Genealogías de Santafé*.

87. Silvestre, *Descripción del Reyno de Santafé*; Phelan, John L., *The People and the King*.

los crecientes ejércitos republicanos.

Por consiguiente, los cabildos sirvieron bien a los intereses de la "revolución desde arriba" de 1810. Sin embargo, esa revolución no siguió el suave curso de un asunto entre amigos y familia sino que pronto degeneró en una sangrienta guerra anticolonial.

### La expansión del movimiento

Durante la década de 1810 y parte de la de 1820, la Nueva Granada se convirtió en un campo de batalla. Los líderes revolucionarios radicalizaron sus demandas. En un comienzo declararon su deseo de gobernar en nombre del ausente rey de España, pero luego, comenzando por Cartagena en 1811, una región tras otra luchó abiertamente por su autonomía completa de la madre patria. La monarquía española, restaurada en 1814, trató de aferrarse tercamente al poder, asumiendo finalmente una línea dura.

La Corona ofreció primero una combinación de recompensas a las ciudades o individuos que se mostraran leales al rey, pero probablemente consideró más persuasivo hacer uso de medidas represivas

severas.<sup>88</sup> Se trajeron grandes ejércitos de ultramar, y se lanzó una campaña militar seria durante la segunda mitad de la década de 1810.<sup>89</sup> Esta campaña posibilitó el regreso a Bogotá, seis años después de su expulsión, de la Real Audiencia, que funcionó en Cartagena y Panamá desde marzo de 1812 hasta finales de 1816.<sup>90</sup> También determinó la ejecución de un gran número de abogados. Mientras los combates militares continuaban, no sólo contra los españoles sino también entre ellos mismos, muchos de estos abogados contri-

88. Comenzó, en noviembre de 1812, por degradar a la Nueva Granada de virreinato a capitán general, lo que duró hasta abril de 1816. Se otorgaron amnistías y perdones a los revolucionarios en diciembre de 1812, mayo de 1816, diciembre de 1817, y marzo de 1819. Estas medidas y su significado fueron estudiadas por Ots Capdequí, José María, en "The Impact of the Wars of Independence on the Institutional Life of the New Kingdom of Granada", *The Americas*, 17:2 (1960), 111-198. Véase además Costeloe, Michael P., *Response to Revolution. Imperial Spain and the Spanish American Revolutions, 1810-1840*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.

89. Ots Capdequí, "Impact of the Wars"; Stoan, Pablo Morillo; Costeloe, *Response to Revolution*, caps. 3-4.

90. Véanse Restrepo, *Biografías de los mandatarios*, pp. 423-426; Caballero, *Diario de la independencia*, pp. 218-219. Otras instituciones, como el Tribunal o Junta Superior de Hacienda, también fueron trasladadas a Panamá. Una discusión de los cambios institucionales antes y después de la "reconquista" aparece en Ots Capdequí, "Impact of the Wars".

buyeron a la introducción de numerosas reformas institucionales, que alteraron seriamente la administración y el control de España sobre la Nueva Granada, convirtiéndolos en enemigos acérrimos de los ejércitos de la Corona.

Después de su llegada a Bogotá, los comandantes militares españoles, encabezados por el general Pablo Morillo, establecieron tribunales de guerra para investigar las actividades recientes de los miembros de la sociedad local. Los abogados fueron un blanco favorito de estos cuasi-procesos, a continuación de los cuales muchos de los culpables eran ejecutados sumariamente. En efecto, por lo menos 28 de los numerosos individuos ejecutados por los españoles en la década de 1810, eran abogados; es decir, cerca de una cuarta parte de toda la comunidad de abogados de la época (véase tabla 6). Los ejecutados pertenecían a algunas de las familias claves de la élite en las diversas regiones de la Nueva Granada. Entre los abogados ejecutados, Manuel Bernardo Álvarez Casal, de 73 años, era el mayor, y José León Armero, de 30, el menor. José María Lombana, de 28, murió en prisión, supuestamente por maltrato. Los ejecutados se distribuyen de manera bastante pareja por regiones, si bien Cartagena, Tunja y Bogotá, cada una con cuatro, fueron las que más perdieron;

seguidas por Popayán y Cúcuta, cada una con tres. La mayoría de estos abogados se graduaron en las décadas de 1780 y 1790. Los más nuevos en la profesión lo hicieron en 1807, 1808 y 1809. Ninguno de los ejecutados se graduó después de 1810.

Resulta evidente que los abogados se convirtieron en blanco favorito de la represión española. Benedicto Domínguez, de 33 años, que se graduó en 1809, recordó que cuando fue interrogado por el comandante Pablo Morillo negó que fuera abogado, pues sabía que Morillo era especialmente duro con los miembros de su profesión, a quienes atribuía la responsabilidad de la revolución.<sup>91, 92</sup> Efectivamen-

91. Véanse, García de la Guardia, *Kalendario manual*; Páez Courvel, Luis, "Precursores, mártires y próceres santandereanos de la independencia colombiana", *BHA*, 34: pp. 393-95 (1947), 176-194; Morillo, "Relación de las principales cabezas de la rebelión en este Nuevo Reino de Granada que después de formados sus procesos y vistos detenidamente en el Consejo de Guerra Permanente, han sufrido por sus delitos la pena capital en la forma que se expresa [1816]", *BHA* 19: 29-1, (1932), 435-470. Sobre los antecedentes sociales de estos individuos, véase Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

92. Ibáñez, Pedro M., "José Marí Salazar", *Papel periódico ilustrado* 5:166 (1886), 146. La Real Audiencia, reunida en Cartagena en agosto de 1816, decidió elaborar una lista de todos los abogados en ejercicio allí, y quienes debían presentar sus títulos y probar que habían sido perdonados. Ots Capdequí, "Impact of the Wars", p. 13.

Tabla 6

## Abogados ejecutados durante el "Régimen del terror"

	<i>Lugar de nacimiento</i>	<i>Fecha Admitido</i>	<i>Ejecutado</i>
1. Álvarez y Casal, Manuel Bernardo	Bogotá	1743	1769 1816
2. Ardila, Antonio	Socorro?		1816
3. Arinero, José León	Mariquita	1786	? 1816
4. Ayo, Antonio José	Cartagena	1764	1789 1816
5. Benítez Plata, Emigdio	Socorro	1766	1793 1816
6. Caicedo de la Llera, Francisco A.	Cali	1765	1790 1816
7. Caicedo y Cuero, Felipe Joaquín	Cali	1773	1798 1813
8. Camacho Rodríguez, José Joaquín	Tunja,	1766	1787 1816
9. Castillo, Manuel	Cartagena	1781	1804 1816
10. Cañete, Manuel	Cúcuta		1815
11. Dávila, José María	Rionegro (Antioquia)?		1807 1816
12. Díaz Granados, Miguel	Cartagena	1772	1794 1816
13. García de Toledo, José María	Cartagena	1769	1792 1816
14. García Rovira, Custodio	Bucaramanga	1780	1809 1816
15. Gutiérrez, Frutos Joaquín	Cúcuta	1770	1796 1816
16. Gutiérrez Moreno, José Gregorio	Bogotá	1781	1804 1816
17. Hoyos, Joaquín de	Antioquia	1773?	1798 1816
18. Lombana Cuervo, José María	Bogotá	1781	1804 1816*
19. López de Tagle, Juan Elías	Cartagena	1777	1804 1819
20. Matey de Piedri, Juan Nepomuceno	Cúcuta	1766	1806 1816
21. Niño, Juan Nepomuceno	Tunja,	1816	
22. Peña y Valencia, José Gabriel	Pamplona	?	? 1816
23. Pombo Pombo, Miguel	Popayán	1779	1805 1816
24. Torres Tenorio, Camilo	Popayán	1766	1794 1816
25. Umaña López, Joaquín	Tunja, 1768	1793?	1816
26. Ulloa Campo, Francisco Antonio	Popayán	1766	1808 1816
27. Vargas, Ignacio de	Charalá	1771	1794 1816
28. Vásquez, José Cayetano	Tunja ?	?	1816

\* Murió en prisión.

Fuentes: García de la Guardia 1806, pp. 57-72; Restrepo S. y Rivas 1928; Hernández de Alba 1928; Páez Courvel 1947, pp. 476-494; Jiménez Molineros 1951; Arboleda 1962; Plazas 1985; García Samudio 1916.

te, en marzo de 1816, el general Morillo informó al Ministro de Guerra español que para poder contener la avalancha revolucionaria en curso, deberían enviarse abogados españoles a la Nueva Granada para reemplazar a los locales.<sup>93</sup> Mientras tanto, Morillo creó una Junta de Secuestros y el llamado Consejo de Purificación para juzgar a los sospechosos de revolucionarios y confiscar sus propiedades.<sup>94</sup> Además, y como lo indican los datos de la tabla 6, trató de deshacerse de tantos abogados como le fue posible.

No fue raro, sin embargo, que se reemplazaran el castigo físico severo y hasta las sentencias de muerte, por multas. Los candidatos más factibles para beneficiarse de este tratamiento fueron, claro está, los que podían pagar. Aunque el general Morillo se defendió vehementemen-

te de esos cargos, se decía también que los sobornos jugaron un papel primordial para evitar el castigo de algunos revolucionarios.<sup>95</sup>

Las relaciones sociales y la amistad también eran útiles para obtener el perdón.<sup>96</sup> De otra parte, muchos de los abogados que no fueron ni perdonados ni muertos, fueron castigados de otras formas: encarcelados, enrolados en los ejércitos de la Corona, vetados de la

93. Ya he expresado mis deseos a V.E. de mandar Misioneros. Ahora añado la necesidad de mandar igualmente teólogos y abogados de España. Si el Rey quiere subyugar a estas provincias, Las mismas medidas se debentormar que al principio de la Conquista... Véase Morillo, Pablo, "Oficio", *Gaceta de la Ciudad de Bogotá*, abril 2, 1820, p. 136, el énfasis y las mayúsculas aparecen en el original.

94. Véanse Cortés Vargas, Carlos, "De la época del terror", *BHA* 29:327 (1942), 85-103; Morillo, *Manifiesto a la nación española*, 25-27; Vergara y Vergara, Julio C., *Vida de Estanislao Vergara, 1790-1855*, Bogotá, Editorial Iqueima, 1951, p. 19.

95. Morillo, Pablo, *Manifiesto que hace a la nación española el teniente general Don Pablo Morillo... con motivo de las calumnias e imputaciones atroces y falsas publicadas contra su persona en 11 y 28 del mes de abril último en Gaceta de la Isla de León*, Madrid Imprenta de la Calle Greda, 1821, pp. 45, 50, 54.

96. Aparentemente, este fue el caso del abogado Enrique Umaña Barragán, quien después de recibir supuestamente una sentencia de muerte, fue absuelto por Morillo. La esposa de Umaña le dijo a Morillo que era la hija de un antiguo amigo y protector suyo, el capitán Gregorio Sánchez Manzanque. Véanse Pardo Umaña, *Haciendas*, 234; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A. Otros casos curiosos de perdón incluyen los de los abogados José María del Castillo, Alejandro Osorio y Eusebio María Canabal. Véase del Castillo y Rada, José María, "Memorias", *Lecturas Populares*, Suplemento Literario de *El Tiempo*, Bogotá, 40-41 (1914?), 489. Sobre Osorio, véase Venancio Ortiz, "Alejandro Osorio", *Colombia Ilustrada*, 4-5 (1889), p. 59. Sobre Juan Jurado, su protector, véase Restrepo Sáenz, "Juan Jurado", *BHA* 13:149 (1920), 271-300. Sobre Canabal véase Ortiz, Sergio E., "Eusebio María Canabal", *BHA* 58 (1971), 13-23.

profesión o confiscadas sus propiedades.<sup>97</sup> Sin embargo, unos pocos sacaron provecho de la situación demostrando su lealtad para obtener cargos burocráticos o ascensos. Algunos inclusive ocuparon cargos en el Consejo de Purificación y en la Junta de Secuestros, los dos tribunales contrarrevolucionarios que perseguían a sus colegas.<sup>98</sup> A pesar de algunos pactos y perdones, el tratamiento represivo de España a los abogados acabó teniendo un costo muy alto. Hizo que los miembros supervivientes de la élite

se convencieran más de continuar y expandir la revolución hasta su triunfo. También contribuyó a un alto grado de unidad revolucionaria, que había sido elusiva en los años anteriores, cuando las disputas internas consumían la mayor parte del tiempo de los revolucionarios. Debido a la necesidad de responder a la campaña militar española, esas luchas internas entre las élites se dejaron atrás y las élites locales a la cabeza de grandes ejércitos finalmente derrotaron militarmente a España a comienzos de la década de 1820.<sup>99</sup>

97. "Recuerdos..." 1935, 512-28; Restrepo José M., *Gobernadores y próceres de Neiva*, Bogotá, Editorial A.B.C., 1941, pp. 486-489; Gandía, "Orígenes de la independencia", p. 62. Varios abogados, incluyendo a Joaquín Ortiz Nagle, Ignacio Herrera, Luis E. Azuola, Dionisio Gamba, José María del Castillo, José Sáenz de Santamaría y el sacerdote y abogado Andrés M. Rosillo, fueron enviados a prisión y detenidos por varios años. Véase Ortiz, Juan F., *Reminiscencias de D. Juan Francisco Ortiz (opúsculo autobiográfico 1808-1861)*, Bogotá, Librería Americana, 1907, pp. 36-43.

98. Algunos de los casos más notables son: Tomás Tenorio y Carvajal, de 52 años, abogado desde 1786, ascendió de fiscal de la renta de correos a miembro del contrarrevolucionario Consejo de Purificación y Junta de Secuestros y fiscal interino de la Real Audiencia. José Ignacio San Miguel, abogado por unos 30 años, destituido por la corona de una gobernación en 1809, recibió el cargo de teniente letrado y corregidor de La Mesa en 1817. Francisco José de Aguilar, de 46 años de edad, abogado con 21 años en la profesión, antiguo escribano de cámara

de la Real Audiencia, fue nombrado miembro del Consejo de Purificación y Junta de Secuestros. El joven Eusebio María Canabal, graduado en leyes en 1807, ascendió de administrador de la renta de aguardientes en Cartagena a fiscal de la Real Hacienda y más tarde a fiscal del Superior Gobierno de Cartagena, y recibió también el apoyo del antiguo Virrey Amar y Borbón en su búsqueda de un cargo en la Audiencia en 1818. Tomás Barriga, un abogado de 37 años, con apenas nueve años en la profesión, fue nombrado relator de la Real Audiencia. Véanse Restrepo, *Biografías de los mandatarios*, p. 282; Arboleda, *Diccionario biográfico*, p. 427; Restrepo y Rivas, *Genealogías de Santafé*, 14, pp. 98-99; Ortiz, "Eusebio María Canabal", p. 15; Gerardo Arrubla, "Viejos papeles", *BHA* 5:54 (1908), 342-354; Tovar Pinzón, "Guerras de opinión"; Uribe, "Rebellion of the Mandarins", apéndice A.

99. Liévano Aguirre, *Bolívar*, pp. 153-162; Maingot, "Social Structure and Civil Military Conflict"; McFarlane, *Colombia Before Independence*, cap. 12, epílogo.



## Conclusiones

Las realidades de la exclusión de los criollos del gobierno y de las razones para participar en las revoluciones por la independencia, parecen haber sido algo más complejas de lo que afirmaron los actores contemporáneos y los historiadores posteriores. La participación activa intensa de los abogados criollos, y de otros individuos de la élite, no fue motivada principalmente por su exclusión de la burocracia colonial o por sus dificultades para tener acceso a ella. Su movilización revolucionaria fue más bien una respuesta a la abrumadora crisis política en España y a la negativa del gobierno de la Nueva Granada para negociar o establecer una coalición de gobierno provisional más amplio. Estas dos condiciones brindaron la oportunidad para la expresión, hasta cierto punto hiperbólica, de antiguos agravios por parte de individuos de los grupos sociales altos; agravios que, bajo condiciones ordinarias, no eran suficientes, ni lo hubieran sido, para causar una acción revolucionaria colectiva. En medio de la crisis, estas quejas se convirtieron en justificaciones adecuadas y oportunas para un movimiento destinado a derrocar los más altos funcionarios de la Corona.

Este movimiento comenzó como una "revolución desde arriba". Fue liderado precisamente por los grupos sociales altos a los que pertenecían los abogados y por algunos

de los miembros de la misma alta burocracia estatal. Los abogados y otros miembros de las más altas jerarquías de la sociedad colonial desarrollaron por tradición una relación simbiótica con el Estado colonial. Se beneficiaron, en mayor o menor grado, de sus cargos o propendas burocráticas, particularmente de cargos fiscales y de recolección de impuestos. Mientras el Estado español estuviera fuerte y estable, no emprenderían acciones contra él. Pero cuando ese Estado colapsó, los abogados y administradores criollos estuvieron listos y preparados para involucrarse en maniobras revolucionarias con la esperanza de alcanzar un mayor control sobre él. Efectivamente, se hizo más importante tomarse el Estado colonial para prevenir que recién venidos de Europa, ya fueran franceses o españoles, se lo tomaran. Una vez en el poder, estos recién llegados podrían en últimas romper las redes de parentesco y clientelismo anidadas en esos segmentos de la burocracia, especialmente en la fiscal, que estuvieron bajo el control de las élites locales durante décadas.

El liderazgo de los abogados para desatar la acción revolucionaria colectiva fue facilitado por el papel tradicionalmente dominante que ellos y sus familias tuvieron sobre los cabildos locales. Los cabildos les permitieron movilizar tanto a las élites como a los sectores populares; también fueron el vehículo

a través del cual las élites articulaban la ideología revolucionaria del “criollismo”. Consistiendo en el rechazo de los hispanoamericanos al supuesto derecho exclusivo de los españoles a gobernar, el “criollismo” resultó oportuno, expedito y populista. Bajo la cercana supervisión de las élites, todos los grupos étnicos y sociales debían añadir sus agravios e insatisfacciones a este amplio crisol ideológico de quejas americanas. Los abogados contribuyeron con sus frustraciones burocráticas, que por sí mismas no eran ni nuevas ni suficientes para causar una revuelta. A continuación procedieron a liderar la captura de los altos cargos del Estado por parte de la élite. Sin embargo, el golpe que intentaron llevar a cabo se convirtió en una guerra anticolonial prolongada y sangrienta en la que docenas de abogados fueron ejecutados. En lugar de ayudar a los españoles a recuperar el control de las colonias, la ejecución de tantos abogados, así como de otras figuras de la élite, hizo que las restantes se mantuvieran firmes en su resolución de llevar la revolución hasta su fin.

En los años siguientes, las luchas internas crónicas entre las élites retomaron. Algunas de ellas estaban relacionadas muy de cerca con la manera como el movimiento de independencia se inició y evolucionó. Por ejemplo, muchos conflictos surgieron de los intentos de los abogados tradicionales y sus familias —que habían iniciado el movimien-

to y se sentían herederos por derecho propio del aparato estatal— por hacer a un lado a los numerosos sectores medios de las provincias, que también habían contribuido a la independencia y habían alcanzado algunas posiciones principales en el gobierno. Cuando estos sectores en ascenso demandaron una participación igual en la política y la sociedad, los choques eran inevitables.

Los abogados, sector clave entre los diferentes grupos sociales que pudieron involucrarse en acciones revolucionarias a finales del período colonial, son una fuente promisoría de información para revisar las explicaciones tradicionales de los movimientos latinoamericanos de independencia. Este ensayo muestra que la investigación sobre los antecedentes y las actividades de los miembros de la comunidad legal pueden expandir nuestro conocimiento de la composición y la naturaleza de las burocracias estatales prerevolucionarias, así como también indicar vínculos estratégicos entre el Estado, diversas familias de la élite y otros grupos sociales activos durante la Independencia. Más aún, la investigación histórica centrada en la comunidad legal no sólo incrementará nuestra comprensión del Estado y la sociedad antes y durante los movimientos de independencia, sino que también llevará a entender mejor la naturaleza de, y los conflictos al interior de las sociedades del comienzo de la etapa post-revolucionaria.